

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

BOP-2026-3008

Secretaría General

Resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentas y Vicepresidente, miembros de la Junta de Gobierno, así como de las delegaciones conferidas por el Presidente.

BOP-2026-3004

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto de la Convocatoria de subvenciones 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones culturales y asociaciones vecinales para la organización de Fiestas de Barrio y otras actividades.

BOP-2026-3014

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de los padrones y recibos correspondientes al mes de junio de 2026 y puestos de mercadillo, correspondiente al mes de mayo 2026.

BOP-2026-2760

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Escuela Infantil, correspondiente al mes de junio de 2026.

BOP-2026-3000

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Proyecto de Actuación para implantación de almazara y envasadora en la parcela 112 del polígono 4 de Baeza (Jaén).

BOP-2026-2758

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión directa de parcela municipal, para construcción de campo de cricket.

BOP-2026-3001

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

BOP-2026-2994

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2026.

BOP-2026-2761

Aprobación de las Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de operario/a de Servicios Municipales, incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2026, del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

BOP-2026-2762

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario/a de Limpieza Viaria, incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2026, del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

BOP-2026-2769

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Nombramiento de personal laboral fijo. BOP-2026-2756

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del precio público para sufragar los gastos derivados de la Cena de la Tercera Edad, en la Feria San Bartolomé 2026. BOP-2026-2755

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de una Plaza de Cocinero/a-Limpiador/a. BOP-2026-2777

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de dos Plazas de Policía Local y fecha de examen. BOP-2026-2778

Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de una Plaza de Educador/a, y fecha de examen. BOP-2026-2779

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Aprobación y puesta al cobro del Padrón por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, depuración, canon de mejora y recogida de basura, correspondiente al primer trimestre de 2026. BOP-2026-3012

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón del servicio de Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de mayo de 2026. BOP-2026-2757

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2026-3003

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de la plaza de Operario/a de sonido, vacante en la Plantilla municipal. BOP-2026-2996

Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2026-3007

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA (JAÉN)

Licencia de Obras para "suministro de carburantes a vehículos con cambio de depositario, en polígono industrial San Isidro, c/calle 1, 22 - 23669 La Bobadilla (Alcaudete) Jaén." BOP-2026-2628

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2026/3008 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva.*

Anuncio

Con fecha 19 de junio de 2026, por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios se ha dictado la Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, del siguiente tenor:

“Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para al año 2026 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución núm. 226, de 5 de marzo de 2026, de la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, corregida por las Resoluciones núm. 233 y 279, se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2025, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo extracto es publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 49, de 12 de marzo de 2026.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado de presentación de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, visto lo cual se publica, con fecha 24 de abril de 2026 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 79, anuncio de apertura de plazo para la subsanación de solicitudes que lo requieren.

Tercero: Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, con fecha 26 de mayo de 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 101, de 27 de mayo de 2026, que establece plazo para presentación de alegaciones.

Cuarto: Durante el plazo para presentación de alegaciones, se han recibido las siguientes:

- AMPA San Felipe del Colegio Filipense de Baeza (Expediente 2026/871).
- Asociación de mujeres La Cruz (Expediente 2026/877).
- Asociación Personas con lesión medular y otras discapacidades físicas de Jaén ASPAYM Jaén (Expediente 2026/1094).
- Asociación de enfermos de fibromialgia y fatiga crónica de Arjona (Expediente 2026/1351).
- Asociación Hogar del pensionista San Isidro (Expediente 2026/1357).
- Asociación de mujeres San Isidro de La Quintería (Expediente 2026/1371).
- Asociación Libélulas doradas (Expediente 2026/1420).
- Asociación de mujeres santiagueñas de Santiago de Calatrava (Expediente 2026/1440).
- Asociación de mujeres Virgen de Tíscar de Huesa (Expediente 2026/1453).
- Asociación medioambiental para la conservación de plantas y animales AMECO (Expediente 2026/1571).
- Asociación Andújar por Jaén (Expediente 2026/1600).
- Asociación Mundo Acoge (Expediente 2026/1619).
- Asociación juvenil Zero's (Expediente 2026/1625).
- Asociación Proyecto Jaén solidario (Expediente 2026/1780).

Asimismo, se han detectado y corregido errores concernientes a los expedientes de Federación linareense de asociaciones de personas con diversidad funcional Agrupa.T (Expediente 2026/1428) y Asociación Cuidadoras de atención social ADECUADAS (Expediente 2026/1332).

Quinto: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados en el Anexo II.

Sexto: Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes por línea de actuación, con la puntuación total a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según dicho Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado, como se establece en el artículo 5 de las Bases de la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de 10 días. No obstante, habida cuenta de que mediante publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del 9 de mayo de 2025 ya se hizo un primer plazo de alegaciones de diez días, el actual plazo para esta segunda alegación será de cinco días naturales.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

Primero: Entidades que han presentado alegaciones tras la publicación de la Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, en el plazo de diez hábiles establecido para ello.

- AMPA San Felipe del Colegio Filipense de Baeza (Expediente 2026/871). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente. Con fecha 1 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que acompaña los anexos I, II y III de la convocatoria. Entre la petición de documentación que figura en el anuncio de requerimiento para subsanaciones de la convocatoria, publicado el 24 de abril en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (Número 79), está “toda la documentación establecida en el artículo 8.3, puntos 9 a 13, de las Bases de la convocatoria”, la cual no ha sido presentada en ningún momento del procedimiento, por lo que se desestima la alegación presentada.

- Asociación de mujeres La Cruz (Expediente 2026/877). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente. Con fecha 3 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que hay documentos que ya están en poder de la Diputación Provincial. Entre la petición de documentación que figura en el anuncio de requerimiento para subsanaciones de la convocatoria, publicado el 24 de abril en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (Número 79), está “toda la documentación establecida en el artículo 8.3, puntos 9 a 13, de las Bases de la convocatoria”. Comprobado que el resto de documentación requerida a subsanar ya obra en los expedientes de subvenciones 2024/1763 y 2025/618, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea a) Igualdad de la convocatoria.

- Asociación Personas con lesión medular y otras discapacidades físicas de Jaén ASPAYM Jaén (Expediente 2026/1094). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente. Con fecha 1 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que documentación requerida a subsanar (Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía), se haya en poder de esta Diputación Provincial. Comprobado que en el expediente de subvenciones 2025/817 se encuentra dicho documento, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea h) Personas con discapacidad de la convocatoria.

- Asociación de enfermos de fibromialgia y fatiga crónica de Arjona (Expediente 2026/1351). Motivo de exclusión provisional: No estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 10 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que no han podido obtener cita en la Delegación de la Agencia Tributaria hasta ese mismo día resultando que se les informa de que se trata posiblemente de un error la emisión del certificado que causa la exclusión provisional. Se les pide que hagan una nueva solicitud para la emisión de certificado de situación tributaria, adjuntando el resguardo de

dicha solicitud. Con fecha 18 de junio la asociación presenta certificado de la Agencia Tributaria que acredita que no constan deudas. El hecho de haberse producido error en una administración permite aceptar el certificado citado en la fecha en la que se produce. Por tanto, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea h) Personas con discapacidad de la convocatoria.

- Asociación Hogar del pensionista San Isidro (Expediente 2026/1357). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente y solicitante persona física. Con fecha 1 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo la imposibilidad material de presentar en su momento ni la solicitud ni la subsanación requerida, con firma digital de la documentación mediante el certificado digital del Presidente de la asociación como representante de la persona jurídica, debido a retrasos en el proceso de renovación y expedición de dicho certificado. Comprobado que la asociación ha realizado las acciones necesarias para disponer del certificado electrónico, habiéndose resuelto el defecto que motivó su exclusión provisional, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea i) Personas mayores de la convocatoria.

- Asociación de mujeres San Isidro de La Quintería (Expediente 2026/1371). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente y solicitante persona física. Con fecha 1 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que con fecha 4 de mayo se subsanó debidamente lo que figura en el anuncio de requerimiento para subsanaciones de la convocatoria, publicado el 24 de abril en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (Número 79), mediante el uso de firma digital de la documentación con el certificado digital de la Presidenta de la asociación como representante de la persona jurídica. Comprobado que lo anterior es correcto, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea i) Personas mayores de la convocatoria.

- Asociación Libélulas doradas (Expediente 2026/1420). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente. Con fecha 27 de mayo de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que la documentación requerida a subsanar fue presentada dentro del plazo establecido, concretamente el 27 de abril, pero que sufrieron problemas técnicos durante el proceso de presentación y no disponen de resguardo acreditativo de la misma. Comprobado que dicha documentación requerida a subsanar -copia de los estatutos debidamente legalizados- ya obra en el expediente de subvenciones 2024/1685, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea h) Personas con discapacidad de la convocatoria.

- Asociación de mujeres santiagueñas de Santiago de Calatrava (Expediente 2026/1440). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente. Con fecha 8 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que la documentación requerida a subsanar ya está en los archivos de la Diputación Provincial. Comprobado que dicha documentación requerida a subsanar -copia de la tarjeta de identificación fiscal- ya obra en el expediente de subvenciones 2020/2601, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea a) Igualdad de la convocatoria.

- Asociación de mujeres Virgen de Tíscar de Huesa (Expediente 2026/1453). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente. Con fecha 9 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que la documentación requerida a subsanar ya está en los archivos de la Diputación Provincial.

Comprobado que dicha documentación requerida a subsanar –estatutos y justificante de inscripción en Registro de entidades y centros de servicios sociales de Andalucía- ya obra en el expediente de subvenciones 2025/695, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea a) Igualdad de la convocatoria.

- Asociación medioambiental para la conservación de plantas y animales AMECO (Expediente 2026/1571). Motivo de exclusión provisional: No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. Con fecha 29 de mayo de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que la entidad ha presentado la documentación justificativa de la subvención 2024/1741 dentro de plazo y ha respondido a los requerimientos de subsanación realizados. Comprobado que la situación actual no es la que había motivado la exclusión provisional de la convocatoria, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea b) Juventud de la convocatoria.

- Asociación Andújar por Jaén (Expediente 2026/1600). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente. Con fecha 29 de mayo de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que documentación requerida a subsanar (Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía) no pudo ser aportada en el plazo de subsanación por estar pendiente de recibir la resolución definitiva por parte de la Junta de Andalucía, documento que ahora ya tiene la asociación y adjunta a su alegación. Visto que el artículo 12 de las Bases de la convocatoria, alegaciones y reformulación de solicitudes, establece que “No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto”, se desestima la alegación presentada.

- Asociación Mundo Acoge (Expediente 2026/1619). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente. Con fecha 1 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que documentación requerida a subsanar (Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía), se haya en poder de esta Diputación Provincial. Comprobado que en el expediente de subvenciones 2025/605 se encuentra dicha documentación, se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea g) Personas migrantes de la convocatoria.

- Asociación juvenil Zero's (Expediente 2026/1625). Motivo de exclusión provisional: No haber subsanado correctamente. Con fecha 28 de mayo de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que dentro del plazo establecido se subsanó debidamente lo citado en el anuncio de requerimiento para subsanaciones de la convocatoria, publicado el 24 de abril en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (Número 79). Comprobado que la documentación presentada durante el procedimiento está incompleta, puesto que falta justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desestima la alegación presentada.

- Asociación Proyecto Jaén solidario (Expediente 2026/1780). Motivo de exclusión

provisional: No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. Con fecha 1 de junio de 2026, la asociación presenta alegación para que sea admitida su solicitud, exponiendo que esa circunstancia está plenamente subsanada y acompaña certificado positivo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, por lo que se estima la alegación presentada. La solicitud debe adscribirse a la línea f) Infancia y familia de la convocatoria.

Segundo: Corregir los errores detectados en el procedimiento que afectan a las solicitudes siguientes:

- El órgano colegiado constata que, en la en la propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, no se admite solicitud de Federación linarense de asociaciones de personas con diversidad funcional Agrupa.T (Expediente 2026/1428) por “no hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial”. Comprobado que la situación de esa entidad no es la que había motivado la exclusión de la convocatoria, procede su admisión. La solicitud debe adscribirse a la línea h) Personas con discapacidad de la convocatoria.

- El órgano colegiado constata que, en la en la propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, no se admite solicitud de Asociación Cuidadoras de atención social ADECUADAS (Expediente 2026/1332) por “no haber subsanado correctamente”. Comprobado que sí se había subsanado en tiempo y forma, procede su admisión. La solicitud debe adscribirse a la línea a) Igualdad de la convocatoria.

Tercero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada, y excluir a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

Anexo I. Solicitantes Admitidos

Línea a) Igualdad

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
835	De la mujer María Zambrano	Salud y bienestar de la mujer: el botiquín de la naturaleza	G23214463	1.950,00	1.950,00	79
877	Mujeres La Cruz	Mujeres en acción II	G23269384	2.100,00	1.733,77	67
1037	Mujeres progresistas de Porcuna Despertar femenino	Empodera Porcuna V	G23296262	5.904,80	2.458,33	95
1039	Mujeres de Marmolejo Utica	Empodera Marmolejo V	G23332430	5.904,80	2.458,33	95
1089	Mujeres Flor de espliego	Empodera Alcaudete II	G23427826	5.904,80	2.587,72	100
1319	Mujeres LUNA	Taller de estimulación cognitiva y memoria para mujeres	G23271794	2.000,00	1.785,53	69

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
1320	Mujeres Larvaham	Cuerpo y tierra: Itinerario de autocuidado y conexión en clave de género	G23370877	2.880,00	1.656,14	64
1327	Mujeres empresarias de Úbeda Lidera Úbeda	Red Lidera: Encuentros y formación para el impulso del asociacionismo empresarial femenino	G44633527	5.585,00	1.267,98	49
1332	Cuidadoras de atención social ADECUADAS	Cuidar con derechos: Visibilización y apoyo a cuidadoras en situación de economía sumergida en zonas rurales en Jaén	G90431883	6.000,00	1.707,89	66
1348	Para el desarrollo rural Sierra Sur ADSUR	Mujeres en Movimiento: Salud, igualdad y bienestar activo	G23342223	2.000,00	2.000,00	90
1361	Mujeres Zaida de Arjona	AVAN"ZAIDA"	G23308216	6.000,00	2.251,32	87
1391	Hombres igualitarios AHIGE Andalucía	Reinventarse 2.0: Danza para el cambio en los hombres por igualdad	G42828194	6.000,00	1.940,79	75
1416	Mujeres progresistas Segueda	Mujer, bienestar y vida consciente.	G23272545	6.000,00	2.225,44	86
1418	Mujeres Clara Campoamor	Mujeres, bienestar y vida consciente	G23302821	6.000,00	2.535,96	98
1420	Libélulas doradas	Mujer, bienestar y vida consciente.	G23783491	6.000,00	2.044,30	79
1432	Mujeres chiclaneras	Autoestima y empoderamiento de las mujeres rurales	G23469778	6.000,00	1.914,91	74
1433	Mujeres Andrea Briz	Culpas fuera: Mujeres en igualdad	G23328057	6.000,00	1.682,02	65
1440	Mujeres santiagueñas de Santiago de Calatrava	Exposición artesanía de las mujeres en la historia	G23292972	3.000,00	1.733,77	67
1448	Mujeres Sierra Morena	Creando redes: Mujeres y sororidad	G23564222	6.000,00	1.656,14	64
1452	Mujeres Ilucia	Promoviendo igualdad	G23768336	6.000,00	1.889,04	73
1453	Mujeres Virgen de Tíscar de Huesa	Subiendo la autoestima a través del baile IV	G23528243	6.000,00	1.319,74	51
1462	Mujeres juristas de la provincia de Jaén	Tus derechos en 10 minutos	G23386105	5.510,00	1.526,75	59
1463	Mujeres La muralla de Jaén	Mujeres empoderadas y digitalizadas 2.0: Avanzando juntas hacia el futuro II	G23463409	6.000,00	1.914,91	74
1468	Cultural de mujeres El árbol de la vida	Sensibilizar para promover la igualdad	G44771590	6.000,00	1.785,53	69
1469	Cultural de mujeres San Antón	Trabajando por la igualdad	G23240138	6.000,00	1.785,53	69
1471	Cultural de mujeres El Porrosillo	Mujeres como motor del cambio	G23687924	6.000,00	1.733,77	67
1472	Cultural de mujeres de Vilches Albahaca	Albahaca por la igualdad entre mujeres y hombres	G23281918	6.000,00	1.837,28	71

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
1528	Mujeres de Villacarrillo Ágora	Motiva-Rural III	G23762008	6.000,00	2.535,96	98
1603	Mujeres La Alondra	Mujer y deporte en el agua: Salud Integral y empoderamiento de las mujeres de Torreperogil	G23273071	6.000,00	1.759,65	68
1612	ONGD Mujeres en zona de conflicto	Derecho a la salud de mujeres en contextos de prostitución, explotación sexual y trata en la provincia de Jaén	G14422075	6.000,00	2.328,95	90
1640	Cultural El Yelmo	Raíces de igualdad: Arte, cultura y valores para la prevención de la violencia hacia las mujeres	G23069024	4.500,00	1.992,55	77

Línea b) Juventud

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
1161	AMPA Extensión Instituto Bachillerato Virgen de la Cabeza Camilo Jose Cela	Creciendo juntos en Marmolejo III	G23218696	5.904,80	5.904,80	97
1163	APA INB mixto Ntra. Sra. de Alharilla	Creciendo juntos en Porcuna III	G23228786	5.904,80	5.904,80	97
1164	AMPA Jarea	Creciendo juntos en Alcaudete III	G23439870	5.904,80	5.904,80	97
1358	Juvenil Nosotros no pasamos	Impulsa Joven Jaén: Programa integral para la mejora de la empleabilidad juvenil en entornos rurales	G23056229	6.000,00	4.603,32	69
1415	ONGD Poblado Mundo	Fronteras visibles, historias invisibles XI edición. Prevención de conductas racistas	G23661689	6.000,00	6.000,00	92,5
1461	AMPA Almazara	Por una salud mental positiva: Trabajamos las capacidades que nos hacen más felices II	G23017676	1.976,00	1.976,00	70
1466	Cultural mujeres Stella de Navas de San Juan	Unidas por la igualdad entre géneros	G23249485	6.000,00	3.936,17	59
1524	Provincial jiennense de jóvenes empresarios	Emprendedores aje Jaén	G23375843	6.000,00	6.000,00	97
1571	Medioambiental para la conservación de plantas y animales AMECO	Green flag construyendo relaciones sanas	G23701485	5.000,00	5.000,00	90,5
1786	Solidarios Sport	Promovemos redes, empleo y asociacionismo juvenil en igualdad IX	G23698343	5.000,00	4.770,11	71,5

Resto de líneas c) a i)

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
738	Personas con discapacidad Los jilgueros	Aula respiro dedicada a la atención de personas con discapacidad	G23595457	6.000,00	1.467,90	37
789	Manos inteligentes	Comunicación Sin Barreras: Accesibilidad comunicativa para Personas con Discapacidad	G23382922	6.000,00	2.935,81	74
827	Provincial de personas mayores sordas de Jaén APPEMASOJA	Intervención Social Especializada Impulsando los Derechos de la Comunidad Sorda	G55396055	6.000,00	3.134,17	79
834	Personas con discapacidad física y orgánica de la comarca de Cazorla Juana Martos	SIAC – Servicio Integral de Atención Comarcal	G23364151	6.000,00	1.983,65	50
836	Comarcal de personas con diversidad funcional de La Loma y Las Villas Tréboles COCEMFE Jaén	Afrontamiento familiar y grupos de autoayuda: contigo siempre	G23331135	3.687,52	1.904,31	48
837	Personas con discapacidad Álamos	Abrazos de papel III	G23370786	6.000,00	2.618,42	66
851	Para el estudio de la lesión medular espinal	Prevención y sensibilización de discapacidades por accidente "Te puede pasar"	G80061856	4.000,00	2.499,40	63
881	Provincial de personas sordas de Jaén APROSOJA	Autonomía y accesibilidad para personas sordas y sus familias	G23020084	6.000,00	1.864,64	47
887	Jaén acoge	Servicio de mediación intercultural y comunitaria SMIC	G23280860	6.000,00	1.785,29	45
922	Jiennense de atención a las personas con parálisis cerebral ASPACE	Transición de etapa temprana a infanto/juvenil para familias con hijos con diversidad funcional	G23355563	6.000,00	2.142,35	54
960	Familiares de enfermos de Alzheimer Esperanza	Cantando y creando recuerdos	G23691363	5.800,00	1.705,94	43
961	Promoción y atención a las personas con discapacidad física y orgánica ASPRAMIF	Conexión Sin Barreras: Formación integral sobre discapacidad para la comunidad escolar	G23218357	5.519,12	2.539,08	64
1059	Mayores chocolate	Vínculos Noguerones	G23429715	5.904,80	2.737,44	69
1081	Juguetea	Promoción de la autonomía personal y apoyo familiar para menores con discapacidad	G19819721	6.000,00	2.935,81	74
1092	Jiennense de esclerosis múltiple Virgen del Carmen	Información, atención y transporte para la mejora del acceso a la intervención terapéutica	G23357692	6.000,00	2.658,10	67

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
1094	Personas con lesión medular y otras discapacidades físicas de Jaén ASPAYM Jaén	Construye futuro	G23767650	6.000,00	1.269,54	32
1102	Vida y esperanza libres de adicciones VELA	Formación monitores de Autoayuda Nivel II	G23311137	2.650,00	2.459,73	62
1113	Familiares de enfermos de Alzheimer y demencias afines Felipa Delgado	Atención no farmacológica para el deterioro cognitivo en enfermos de Alzheimer	G23753825	6.000,00	3.134,17	79
1133	Familiares y colab. Alzheimer Sierra Mágina de Jódar	Alzheimer, demencias afines y cómo abordarlas	G23555071	6.000,00	2.301,04	58
1139	Mujeres Las nogueras	Activa-T Noguerones II	G23307481	5.904,80	3.173,85	80
1141	Encajeras de Porcuna San Benito	Activa-T Porcuna III	G23638869	5.904,80	3.213,52	81
1147	Para la lucha contra las enfermedades de la sangre ALES	Información y sensibilización "Cáncer Infantil"	G23258593	6.000,00	2.578,75	65
1158	Cultural de mujeres Las marteñas	Activa-T Martos II	G10821577	5.904,80	3.015,15	76
1159	Local de Baeza de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales Proyecto Ilusión	Información, orientación y sensibilización social y escolar	G23461189	6.000,00	1.785,29	45
1160	Obra social Tau	Estimulación de Capacidades Cognitivas	G23327901	6.000,00	2.142,35	54
1165	APA Colegio Juan Carlos I	Convive Porcuna III	G23221427	5.904,80	3.015,15	76
1175	Atención a personas con trastorno psicomotor Montilla Bono	Grupos psicoterapéuticos	G23427388	6.000,00	2.261,37	57
1181	Alzheimer y demencias afines Conde García	Servicio de atención social y sensibilización	G23428741	6.000,00	3.015,15	76
1182	Asperger	Comunidad TEA: Talento, inclusión y futuro laboral	G23633159	6.000,00	3.491,23	88
1189	Familia vivenciana de Andújar	Acogida y atención al inmigrante temporero	G23378268	6.000,00	1.586,92	40
1192	Discapacitados de Mengíbar Abriendo camino	Robótica Inclusiva: aprendizaje tecnológico para personas con discapacidad intelectual, física o sensorial	G23457476	2.800,00	2.340,71	59
1205	Provincial autismo Jaén Juan Martos Pérez	Continuamos aprendiendo de TEA	G23347123	4.500,00	1.943,98	49
1222	La Comunitaria	ANDANDO: Acompañamiento socioadministrativo para la inclusión de personas y familias migrantes en Alcalá la Real	G13647383	6.000,00	2.380,39	60

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
1226	Alcohólicos liberados Nuevo Día NUDIALLI	Apoyo a los grupos de autoayuda: Incrementando la calidad de vida de personas adictas y familiares	G23278211	6.000,00	3.332,54	84
1236	Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores FOAM	Promotores en prevención y autocuidado de personas mayores	G41289224	6.000,00	2.777,12	70
1240	Horizonte Asperger Jaén	La Red que TEAcompaña: Consolidación de un modelo de atención y apoyo integral para familias de personas con Síndrome de Asperger - TEA	G72423601	6.000,00	3.808,62	96
1279	Jienense de emigrantes y retornados AJIE Y R	Empoderamiento digital transnacional	G23530942	6.000,00	2.340,71	59
1286	Discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales ARESAR	Atención fisioterapéutica	G23463631	1.850,00	1.850,00	57
1307	Familiares y personas con problemas de salud mental de Andújar y comarca AFEMAC	Atendiendo al cuidador/a de personas con problemas de salud mental	G23627110	6.000,00	2.697,77	68
1310	Familiares y personas afectadas por Alzheimer de la comarca Sierra de Cazorla	Talleres de Estimulación Cognitiva: Conecta y recuerda	G23555048	6.000,00	1.745,62	44
1312	Investigación y cura del déficit del factor V	Conectando vidas: Red de apoyo para familias y pacientes con déficit de Factor V	G04958062	6.000,00	1.626,60	41
1324	Federación provincial de asociaciones Jaén Andalucía inclusiva	Información, orientación y sensibilización social sobre discapacidad física y orgánica	G23788987	6.000,00	2.896,14	73
1326	Familiares y personas preocupadas por el desarrollo y bienestar de niños con necesidades especiales AFANIES	La vida es más bella con ellos XI	G23620008	6.000,00	2.539,08	64
1331	Corazón y esperanza	Sensibilización y acciones preventivas sobre enfermedades cardiovasculares	G23678295	6.000,00	1.943,98	49
1334	Educación y cultura	Aula de apoyo socioeducativo para menores migrantes en Jaén	G28375574	6.000,00	2.023,33	51
1338	Familiares de Personas con Alzheimer y otras demencias de Andújar AFA ANDUJAR	Acompañar cuidándonos. educación emocional de personas cuidadoras	G23407497	6.000,00	2.618,42	66

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
1349	Jiennense de jugadores en rehabilitación AJIJER	Grupos de autoayuda de trastorno por juego de apuesta y otras adicciones comportamentales	G23326283	4.799,20	1.904,31	48
1351	Enfermos de fibromialgia y fatiga crónica de Arjona	Calidad de vida II	G72768435	6.000,00	2.777,12	70
1355	Fibromialgia de Villanueva de la Reina	VIVIR MEJOR: Programa Integral de capacitación para la autonomía personal en personas mayores con fibromialgia	G23640816	6.000,00	1.705,94	43
1357	Hogar del pensionista San Isidro	Cuida tus pies	G23229073	3.000,00	1.428,23	36
1359	Pacientes cardíacos de Jaén y provincia CARDIOJAÉN	Cuida tu corazón! Sensibilización y acciones preventivas sobre enfermedades cardiovasculares	G23711799	6.000,00	2.737,44	69
1362	Mujeres Noulas	Envejecer en plenitud: Programa integral de autonomía personal para mujeres mayores	G23281199	6.000,00	2.023,33	51
1366	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Arjona	Promoción autonomía personal de enfermos de Alzheimer y otras demencias	G23757537	6.000,00	2.737,44	69
1367	Mujeres progresistas Victoria Kent	LEGADO: Información, orientación y sensibilización social para personas mayores.	G11278066	6.000,00	1.983,65	50
1369	Daño cerebral Jaén ADACEA	"Conduce tu vida": Proyecto de información y sensibilización sobre discapacidad, derivada de un daño cerebral por un traumatismo en accidentes de tráfico.	G23540230	5.882,14	2.380,39	60
1371	Mujeres San Isidro de La Quintería	Por un envejecimiento activo y saludable III	G04945457	6.000,00	1.269,54	32
1378	Provincial Parkinson Linares Jaén	Manos que sostienen la Vida Diaria: TCAE en Parkinson	G23622566	5.114,50	2.499,40	63
1384	Para la diversidad educativa de Villanueva de la Reina	Espacios educativos inclusivos. Programa de aprendizaje y participación social para personas con discapacidad	G24931339	6.000,00	2.182,02	55
1389	Fibromialgia iliturgitana y comarca	Armonía integral: Cuidado global para personas con fibromialgia	G23584709	3.856,56	1.626,60	41
1398	APROMPSI por la plena inclusión de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	Impulso familiar: Programas de apoyo mutuo y conciliación 2026	G23014814	6.000,00	3.491,23	88

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
1403	Personas mayores de puente de Genave san Isidro Labrador	Programa prevención e intervención en soledad no deseada en personas mayores	G56865033	6.000,00	2.975,48	75
1412	Parkinson de Andújar	Preparando la consulta a neurología. Orientaciones para las personas con parkinson, familiares y personas cuidadoras	G23717028	6.000,00	3.054,83	77
1413	Familiares y personas con Alzheimer y otras enfermedades neurológicas de Torredonjimeno AFPAEN	Contratación psicóloga	G23790207	6.000,00	2.896,14	73
1417	Familiares de enfermos de Alzheimer de Villanueva del Arzobispo AFAVILL	Intervención con enfermos/as de alzheimer y/o sus cuidadores desde la fisioterapia a domicilio.	G23454937	3.402,10	2.777,12	70
1419	Federación de asociaciones de familiares de personas con alzheimer y otras demencias de la provincia de Jaén	III jornadas Alzheimer y otras demencias	G23487119	3.017,80	1.785,29	45
1423	Familiares y amigos de personas con discapacidad intelectual AFAMP	Cine inclusivo. Taller de audiovisuales	G23062482	6.000,00	3.134,17	79
1425	Adictos y familiares liberados de Jaén ALJAMA	Caminando juntos-as: Formación en autoayuda en adicciones	G23065733	5.164,60	2.420,06	61
1428	Federación linarense de asociaciones de personas con diversidad funcional Agrupa.T	Motivación para la participación activa de las organizaciones sociales o asociaciones	G23700651	4.846,00	1.745,62	44
1430	Calidad de vida. Fibromialgia y fatiga crónica de Linares CAVIAS	Tratamiento multidisciplinar en pacientes con Fibromialgia	G23546104	5.800,00	2.142,35	54
1436	Rural Siempre viva	Jóvenes por la inclusión generacional desde una mirada de género	G67662296	6.000,00	2.935,81	74
1441	APAEM Salud mental	Objetivo: Mi recuperación. Cinco miradas sobre la salud mental	G23318090	6.000,00	2.340,71	59
1444	Familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias VIVE	Talleres itinerantes de memoria. Programa de captación para la promoción de la autonomía personal.	G23531031	6.000,00	1.507,58	38
1445	Para el tratamiento y la rehabilitación de los enfermos alcohólicos y familiares Vive libre Martos	Recuperando la satisfacción con la vida: Tratamiento en adicción	G23774177	5.900,00	2.261,37	57

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
1447	Para la alfabetización digital de personas mayores de sesenta años	Activatics, capacitación digital para la autonomía personal y la participación activa de personas mayores	G05466347	6.000,00	2.975,48	75
1456	Andaluza de hemofilia ASANHEMO	Atención integral bio-psico-social, rehabilitación y mejora de la empleabilidad en personas con hemofilia en la provincia	G41407909	6.000,00	1.983,65	50
1457	Fibromialgia de Jaén AFIXA	Entrenamiento cognitivo como programa específico de actuación en SFM y SFC	G23517055	5.972,56	2.975,48	75
1460	Familiares y amigos de ayuda a toxicómanos AFAT	CUERPO REAL: Prevención del consumo problemático de suplementos en jóvenes	G23270531	5.925,00	3.134,17	79
1465	Red madre La Carolina	Asesoramiento, apoyo y acompañamiento a madres jóvenes gestantes y familias en riesgo con menores 0 a 3 años	G23639206	5.800,00	2.221,69	56
1473	FAMILIACOG	XII Encuentro estatal de familias de acogida: Sensibilización. Escuelas sensibles al trauma	G23759814	6.000,00	2.221,69	56
1475	Para la prevención y rehabilitación de alcohólicos de Mancha Real PREAMAR	Programa de apoyo a los grupos de autoayuda Aquiles-Lisístrata	G23451164	6.000,00	3.808,62	96
1487	Para personas con discapacidad intelectual de Jódar	Rehabilitación y ABVD en personas con discapacidad	G23704323	6.000,00	2.935,81	74
1525	Familiares y colaboradores de enfermos de Alzheimer 21 de septiembre	Fisioterapia a domicilio para personas con Alzheimer y otras demencias y cuidadores/as	G23434392	6.000,00	1.229,87	31
1527	Personas con diversidad funcional de Jamilena ADIJAM	Capacitación integral y red de apoyos comunitarios: Jamilena Inclusiva	G75890582	6.000,00	2.856,46	72
1548	AFAMMER Jaén Jimena	Crianza positiva: Espacio de aprendizaje y bienestar familiar	G23492085	5.657,25	1.586,92	40
1552	Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y demencias afines de Bailén AFA Bailén	Aula de ayuda al cuidador	G23544299	4.500,00	952,15	24
1580	Por el empleo y la integración social ASEIS	Campaña alimeta tu colaboración	G23584832	6.000,00	1.666,27	42
1602	federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira	EduKALÓS sin Fronteras	G82391814	6.000,00	2.975,48	75
1604	Integradora de personas con discapacidad psíquica de Linares y comarca AINPER Linares	Sendas 2026	G23391089	6.000,00	3.332,54	84

Número expediente	Asociación	Proyecto	NIF	Solicita	Cuantía propuesta	Puntuación
1606	Alzheimer y demencias afines de Torredelcampo AADAT	Mayores activos, mayores saludables	G56725427	2.336,00	2.336,00	64
1613	Cultural, deportiva, ecologista de mujeres El Jaray	X edición del plan de envejecimiento activo y salud	G23493315	6.000,00	2.420,06	61
1616	Villanueva contra las drogas	Libres y auténtic@s IV	G23747207	6.000,00	2.856,46	72
1619	Mundo acoge	Mediación para una campaña justa	G23409600	6.000,00	2.578,75	65
1620	Familiares de enfermos de Alzheimer La Estrella	ActivaMente	G23316615	6.000,00	1.666,27	42
1624	Afectados de fibromialgia de Baeza	Programa integral de mejora funcional en mujeres con fibromialgia y síndrome de fatiga crónica	G23583511	4.000,00	1.388,56	35
1626	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias afines Acuérdate de Beas de Segura	Ludocuidado: Entrenando para las actividades de la vida diaria	G10630788	1.800,00	1.800,00	58
1629	Familiares de personas con Alzheimer y otras demencias AFAL	Memoria viva II: Talleres de estimulación cognitiva para personas con Alzheimer y otras demencias	G23734775	2.907,52	1.666,27	42
1638	Familias y amigos de la infancia sorda AFAIS	S.I.O: Servicios de Información y Orientación a familias de niños/as sordos/as.	G23321680	5.391,80	2.935,81	74
1639	Provincial linarense de jugadores en rehabilitación APLIJER	No te consumas	G23280498	4.536,00	1.348,88	34
1641	Para la lucha contra enfermedades renales ALCER-JAÉN	Atención integral y autonomía para personas con enfermedad renal crónica Jaen	G23019854	6.000,00	2.975,48	75
1775	Ágora altas capacidades Jaen	Talento en equilibrio	G23746688	2.800,00	2.380,39	60
1776	Muévete por el Parkinson Jaén y provincia	Programa de afrontamiento familiar y apoyo a los grupos de autoayuda: Tú Sumas	G23789688	6.000,00	3.253,19	82
1779	Intercultural de mujeres migrantes Unimos culturas	JUSUR (جسور) Puentes entre culturas: Inclusión social y aprendizaje del idioma para mujeres migrantes	G70992037	6.000,00	2.340,71	59
1780	Proyecto Jaén solidario	De la exclusión social a la salud IV	G23719818	6.000,00	2.221,69	56
1872	Cultural de mujeres La Llaná	Juventud eterna	G23320435	6.000,00	1.031,50	26

Anexo II. Relación de Solicitudes No Admitidas o Excluidas

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Motivo exclusión	Observaciones
742	José Díaz Jiménez (Persona física)	No presenta	26*****3M	G	
830	En pro a la discapacidad Caminar	Ocio inclusivo XII	G23330491	C	
838	Personas con discapacidad Álamos	Abrazos de papel III	G23370786	E	Se tramita solicitud 837
871	AMPA San Felipe del colegio filipense de Baeza	Jornada de convivencia y bienestar familia	G23030596	A	
1002	Cultural LGTBIQA Más somos de colores	IV Jornadas Orgullo Andaluz LGTBIQA+ - Jaén	G44769917	A	
1342	Minusválidos físicos "El Condao"	CuidádoNos	G23401532	A	
1354	Prof. de mujeres empresarias autonomas de Jaén	Proyecto II gala premios AMET Jaén	G23577224	A	
1365	Corazones rosas de pacientes con cáncer de mama	Abordaje fisioterapéutico integral en el cáncer de mama	G23793581	A y C	
1393	Mujeres españolas gitanas romi sersení	EduKALÓS sin fronteras	G79962759	A	
1397	Personas mayores de Puente de Genave San Isidro Labrador		G56865033	E	Se tramita solicitud 1403
1434	AMPA El Cristo del C.P Padre Poveda de Venta de los Santos	Educación emocional y hábitos saludables en la juventud	G23362569	A	
1438	AMPA Villa de Beas de Segura	Gestión emocional y transformación de conflictos a través del teatro	G23805450	A	
1450	APA Nueva frontera	Juventud como motor de una sociedad saludable y en igualdad II	G23282973	A	
1454	AMPA Virgen del Collado	AMPA Virgen del collado por la igualdad	G23331010	A	
1459	Familiares y amigos de ayuda a toxicómanos AFAT	CUERPO REAL: Prevención del consumo problemático de suplementos en jóvenes	G23270531	E	Se tramita solicitud 1460
1578	De madres y padres de alumnos 24 de junio	Desarrollo de la juventud	G23387913	A	
1590	AMPA Uno de mayo	Uno de mayo en lucha por la igualdad	G23313661	A	
1600	Andújar por Jaén	Green flag: Construyendo relaciones sanas	G72515182	A	
1607	FUNDACION NAZARET	Fomento del voluntariado en fundacion nazaret	G23411044	H	
1621	APA Bermeja de Cortijos Nuevos	Salud emocional y juventud. Conductas y relaciones saludables en los/las jóvenes a través del teatro	G23333107	E	Se tramita solicitud 1622

Número solicitud	Asociación	Proyecto	NIF	Motivo exclusión	Observaciones
1622	APA Bermeja de Cortijos Nuevos	Salud emocional y juventud. Conductas y relaciones saludables en los/las jóvenes a través del teatro	G23333107	A	
1625	Asociación Juvenil Zero's	Teatro juvenil Zero's: Creación escénica y participación juvenil en Úbeda	G23423981	A	
1627	Asociación por la formación profesional, integral y social de la persona Inserta Andalucía	Conectad@s en Igualdad: Prevención de la violencia de género	G18943274	A	
1628	AMPA Ardilla del CPR Sierra de Segura de Cortijos Nuevos	Ciber-raíces: Programa de alfabetización digital crítica y prevención de riesgos en redes sociales para el ámbito rural	G23264849	A	
1781	Ampa Puente romano	Puente del Obispo Lee: Espacios de convivencia y comunidad	G23416746	A	
1880	Asociación de educación ambiental zaitun	Juventud activa frente al cambio climático V edición	G23735558	I	
2017	Mujeres rurales de Jaén Ademur	Master chef rural	G23388812	I	
2028	Torre del Sol	Jóvenes que construyen pueblo: Cultura, igualdad y oportunidades en el medio rural		G	
Motivos de exclusión: A) No ha subsanado correctamente. B) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos para ello o ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial. C) No estar al corriente de obligaciones tributarias. D) No estar al corriente de obligaciones de pago con la Seguridad Social a efectos de subvenciones. E) Por presentación duplicada de la misma solicitud (se ha aceptado otra presentada en Registro que se cita). F) Renuncia de solicitante. G) Solicitante persona física, que no se corresponde con objeto de la subvención ni requisitos exigidos en la convocatoria. H) Solicitante no es asociación ni federación o confederación de asociaciones. I) Solicitud presentada fuera de plazo.					

Tercero: Los beneficiarios dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta; o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La no presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

Transcurrido dicho plazo, el Órgano Colegiado, examinará las alegaciones presentadas y las reformulaciones efectuadas con el fin de que se emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

Cuarto: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de

las actividades incluidas en el proyecto. La Justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 17 de la convocatoria de la subvención.

Quinto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 18 de convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Sexto: Tener por desistidos del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo II, por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria o haber presentado desistimiento de la solicitud.

Séptimo: Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes incluidos en el Anexo II, bien por no haber reunido los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la convocatoria; bien por tenerlos por desistidos a aquellos que no han subsanado adecuadamente, así como aceptar de plano las solicitudes de renuncia presentadas.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Jaén, 19 de junio de 2026.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2026/3004 *Resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentas y Vicepresidente, miembros de la Junta de Gobierno, así como de las delegaciones conferidas por el Presidente.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, D. Juan Latorre Ruiz, ha dictado las Resoluciones núm. 233, 256 a 264, 268, 269, 272 a 282, de 9 de junio de 2026, la Resolución núm. 284, de 10 de junio de 2026 y la Resolución núm. 288 de 12 de junio de 2026 cuyo contenido es el siguiente:

“Por resolución núm. 233, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial a los siguientes Diputados y Diputadas:

D^a. M^a Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
D^a. María de África Colomo Jiménez
D^a. Francisca Medina Teba
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D^a. Isabel Uceda Cantero
D. Juan Lupiáñez Peinado

Segundo. Estos nombramientos tendrán efectos desde la fecha de la presente resolución, y de los mismos se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán personalmente a los interesados y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 256, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.3 y 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 66 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero. Nombrar Vicepresidentas y Vicepresidente de esta Diputación Provincial a las siguientes Diputadas y Diputado miembros de la Junta de la Gobierno, que ejercerán sus funciones por este orden:

Vicepresidenta Primera: D^a. María Pilar Parra Ruiz

Vicepresidente Segundo: D. Francisco Javier Perales Fernández

Vicepresidenta Tercera: D^a. María de África Colomo Jiménez

Vicepresidenta Cuarta: D^a. Francisca Medina Teba

Segundo. Estos nombramientos tendrán efectos desde la fecha de la presente resolución, y de los mismos se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará personalmente a las interesadas y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 257, de 9 de junio de 2026: “El artículo 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén señala que corresponderá al órgano competente en materia de transparencia las siguientes funciones:

- Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.
- Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones.

- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Por su parte, el artículo 4.1 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén dispone que la Presidencia ostenta la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

Por lo que en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63, 64 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz la función de recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones.

Segundo. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia y las Resoluciones que se dicten se inscribirán en el Libro de Presidencia.

Tercero. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

Cuarto. De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Quinto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 258, de 9 de junio de 2026: “El artículo 7.A.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” dispone que:

“El/La Diputado/a Delegado/a de la Presidencia: Será nombrado por el/la Presidente/a de la Diputación, de entre los miembros de la Diputación Provincial, que actuará como Presidente/a del Consejo Rector.”

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 7.A.2 de los Estatutos del citado Organismo, mediante la presente, *Resuelvo*:

Primero. Designar Diputada Delegada de la Presidencia del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” a la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz.

Segundo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 259, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63, 64 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz la coordinación de la gestión de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial para lo que contará con el Gabinete de Vicepresidencia actualmente ubicado en el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia y las Resoluciones que se dicten se inscribirán en el Libro de Presidencia.

Segundo. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

Tercero. De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados y a todas las Áreas, Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 260, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada Provincial D^a. Isabel Uceda Cantero, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada con delegación especial para la dirección y gestión de los servicios comprendidos en las materias de Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático.

Atribuciones que se refieren a las siguientes materias:

- Desarrollo rural.
- Ahorro y eficiencia energética.
- Coordinación e impulso de la inclusión de criterios de sostenibilidad en las actuaciones de todas las Áreas y Organismos Autónomos de la Diputación Provincial de Jaén.
- Planificación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos que incidan en el desarrollo rural sostenible de la provincia de Jaén.
- Programación de actuaciones selectivas para el fomento del sector agrícola, en especial, del sector del olivar.
- Cooperación con actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción y desarrollo socioeconómico; así como otros de naturaleza análoga para el fomento y administración de intereses peculiares de la provincia de Jaén, en el marco de las funciones propias del Área.
- Cooperación con los entes de desarrollo rural de la provincia de Jaén.
- Medio Ambiente y lucha contra el Cambio Climático.

Segundo. Delegar en la Diputada Provincial D^a. Isabel Uceda Cantero las siguientes atribuciones específicas:

- Coordinación de proyectos transversales de la Diputación Provincial de Jaén relacionados con la agricultura, la ganadería, el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Las facultades de coordinación encomendadas no afectarán a las propias de gestión de proyectos, que seguirán descansando en las Áreas correspondientes.
- La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia

competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”

- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa y las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.
- La representación legal de la Diputación Provincial en la Fundación CITOLIVA, en la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva y en la Fundación “Centro de Excelencia en Investigación sobre Aceite de Oliva y Salud”.

Tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Cuarto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 261, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en el Diputado D. Francisco Javier Lozano Blanco, las atribuciones genéricas del Área de Promoción y Turismo, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar, asimismo, en el Diputado D. Francisco Javier Lozano Blanco las siguientes atribuciones:

- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Promoción y Turismo, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Promoción y Turismo.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las atribuciones que me correspondan relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Promoción y Turismo.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Cuarto. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado de Promoción y Turismo. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Quinto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 262, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Cultura y Deportes, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los respectivos servicios, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Cultura y Deportes, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Cultura y Deportes.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos

procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”

- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa y las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Cultura y Deportes.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez la representación legal de la Diputación Provincial en el Consorcio Centro Asociado de la UNED “Andrés de Vandelvira”.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Cultura y Deportes. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Séptimo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 263, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a. Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial, con carácter permanente comprendiendo la dirección y gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada con delegación especial en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

Segundo. Delegar, asimismo, en la Diputada D^a. Pilar Parra Ruiz, las atribuciones que en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, me otorgan, como Presidente, los Estatutos de los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial, con carácter permanente. La delegación de atribuciones comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Delegar en la Diputada D^a. Pilar Parra Ruiz las siguientes atribuciones específicas:

- Todas las atribuciones relativas a coordinación e impulso de proyectos transversales para todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada D^a. Inés Arco Cervera.
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

- Todas las atribuciones que en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Cuarto. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior en la Diputada Provincial D. Inés Arco Cervera.

Quinto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Sexto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Séptimo. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Octavo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 264, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a Francisca Medina Teba, las atribuciones genéricas del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada con delegación especial en materia de Igualdad y Juventud.

Segundo. Delegar en la Diputada D^a Francisca Medina Teba las siguientes atribuciones

específicas:

- La cooperación e impulso de las iniciativas de la Diputación Provincial dirigidas a la juventud y a la mujer, así como la Comisión Transversal de Género.
- La cooperación e impulso de iniciativas en todas las Áreas y Organismos Autónomos de la Diputación en materia de políticas de Igualdad.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Igualdad y Bienestar Social, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuestos de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La representación legal de la Diputación ante la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Jaén, ante la Fundación Jiennense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad y ante aquellos órganos de participación en materias del Área puestos en marcha por las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía.
- La aceptación y el ejercicio del cargo tutelar como representante legal de los residentes de los centros asistenciales adscritos al Área de Igualdad y Bienestar Social, que fuesen declarados incapaces.
- Todas las atribuciones que correspondan a la Presidencia y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Igualdad y Bienestar Social.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y gestión de los servicios comprendidos en materia de Igualdad y Juventud en la Diputada Provincial D^a María Dolores Ruiz Sánchez.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta

Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación provincial y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 268, de 9 de junio de 2026: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, con carácter permanente comprendiendo la dirección y gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar, asimismo, en D^a M^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones que en materia de Recursos Humanos, me otorgan, como Presidente, los Estatutos de los Organismos Autónomos Locales, con carácter permanente. La delegación de atribuciones comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Delegar específicamente en D^a M^a Pilar Parra Ruiz:

- Todas las atribuciones relativas a coordinación e impulso de proyectos transversales para todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial en materia de Recursos Humanos y, en concreto, la negociación colectiva y relaciones sindicales y, cualquier otra que participe de las características referidas.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Recursos Humanos,

siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Recursos Humanos.
- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Recursos Humanos.
- Todas las atribuciones que en materia de recursos humanos corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Recursos Humanos. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Por resolución núm. 269, de 9 de junio de 2026: "En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en el Diputado D. Luis Miguel Carmona Ruiz, las atribuciones genéricas del Área de Empleo y Empresa, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada a la que se confiere delegación especial en

asuntos y servicios de este Área.

Segundo. Delegar, asimismo, en el Diputado D. Luis Miguel Carmona Ruiz las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Empleo y Empresa, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación por gastos correspondientes al Área de Empleo y Empresa.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.”
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las atribuciones que me correspondan relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Empleo y Empresa.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos en el Parque Científico Tecnológico “Geolit” y en la Oficina Técnica “Espacio Europa” en la Diputada Provincial D^a. Lourdes Martínez Gómez.

Cuarto. Efectuar delegación especial en la Diputada Provincial D^a. Lourdes Martínez Gómez, relativa a la gestión de las seis sendas financieras FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales de las que ha resultado beneficiaria la Diputación de Jaén, conforme al artículo 63.5.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La eficacia de esta delegación contendrá todas las facultades delegables del Presidente para los proyectos derivada de la normativa FEDER de aplicación, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y estará limitada al tiempo de gestión o ejecución de los mismos. Esta delegación comprende las funciones asignadas a la Unidad de Gestión del Organismo Intermedio Ligero FEDER conforme al artículo 20 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de

octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, entre estas, la capacidad de adoptar resoluciones administrativas para formalizar la selección de las operaciones, para las seis sendas financieras FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales de las que ha resultado beneficiaria la Diputación de Jaén.

Quinto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Sexto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado de Empleo y Empresa y el de la Diputada Delegada de FEDER-EDIL. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Octavo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Por resolución núm. 272, de 9 de junio de 2026: "En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. La mencionada delegación comporta, específicamente, las siguientes atribuciones:

- Ordenación de todos los pagos presupuestarios y no presupuestarios.
- La autorización de todos los documentos que impliquen la formalización de ingresos presupuestarios y no presupuestarios.

- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación del Área de Presidencia y del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- La firma de todas las resoluciones que supongan el reparto del producto de la recaudación entre sus destinatarios.
- Rectificación del saldo de conceptos de obligaciones y derechos de ejercicios cerrados.
- Devoluciones de ingresos indebidos.
- Prescripción de derechos y obligaciones presupuestarios y de operaciones no presupuestarias.
- Liquidación de tributos y demás ingresos.
- Aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas.
- Expedientes de compensación de deudas.
- La aprobación de la creación, modificación y cierre de los proyectos de gasto que correspondan a esta Presidencia.
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.
- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie y la aprobación de transferencias, con las limitaciones derivadas de las delegaciones conferidas por esta Presidencia, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación y sus Organismos Autónomos Locales en materias no atribuidas expresamente a otras Áreas, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción en los referidos expedientes, a excepción de las convocatorias de subvenciones y certámenes de premios del Área de Presidencia y las relativas a proyectos de investigación del IEG.
- Procedimiento de reintegro y suspensión de los libramientos de pago en subvenciones concurrentes en los expedientes de otorgamiento de todas las subvenciones de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos Locales con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a excepción de los procedimientos de reintegro que tramite el Área de Infraestructuras Municipales.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuestos de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Coordinación e impulso de los criterios de control presupuestario en las entidades dependientes o adscritas a la Diputación Provincial.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución de Presupuesto.
- La fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramite en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación en materias propias del Área de Promoción y Turismo; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático; Igualdad y Bienestar Social; Cultura y Deportes; Empleo y Empresa; y Gobierno Electrónico y Régimen Interior.
- Todas las atribuciones que en materia de economía, hacienda y asistencia a municipios corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a los Organismos Autónomos Locales dependientes.
- Todas las atribuciones que en materia de contratación corresponden a la Presidencia, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos

Locales dependientes de la misma.

- La aprobación de los encargos a medios propios.
- Todas las atribuciones que en materia de Patrimonio corresponden a la Presidencia y tengan el carácter de delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación y a los Organismos Autónomos Locales dependientes.
- Todas las atribuciones que correspondan a la Presidencia y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas, Organismos Autónomos Locales y Empresas de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 273, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en el Diputado D. José Luis Agea Martínez, las atribuciones genéricas del Área de Infraestructuras Municipales, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar en el Diputado D. José Luis Agea Martínez las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización, el compromiso del gasto y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las indemnizaciones que procedan por expropiaciones forzosas, así como las que deriven de la responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la red provincial de carreteras.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones por gastos correspondientes al Área de Infraestructuras Municipales.
- Los procedimientos de reintegro y de declaración de pérdida del derecho de cobro relativos a subvenciones correspondientes a las materias, planes y programas gestionados por el Área de Infraestructuras Municipales y que hayan sido concedidas por la Presidencia o la Diputada o Diputado en quien delegue.
- Todas las relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios de competencia del Área de Infraestructuras Municipales.
- La gestión, conservación y defensa de la Red Viaria Provincial.
- La liquidación de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público del viario provincial.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Cuarto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 274, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de las sociedades mercantiles “Residuos Sólidos Urbanos de Jaén S.A.” y “Sociedad Mixta del Agua-Jaén S.A.”

Resuelvo

Primero. Delegar la Presidencia de las Juntas Generales y de los Consejos de Administración de la Sociedad: “Residuos Sólidos Urbanos de Jaén S.A.” y de la “Sociedad Mixta del Agua–Jaén S.A.” en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz.

Segundo. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a las empresas correspondientes, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 275, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental y del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental.

Resuelvo

Primero. Delegar la Presidencia de los Consorcios enumerados y de sus órganos decisorios colegiados, en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

Segundo. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados, a los Consorcios correspondientes y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 276, de 9 de junio de 2026: “La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcaudete, Jaén, Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno constituyeron el Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

El artículo 7 de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite dispone que la Presidencia del Consorcio le corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén o, en su caso, a la Diputada o Diputado Provincial en quien delegue.

Por cuanto antecede, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 7 de los Estatutos del Consorcio citado,

Resuelvo

Primero. Delegar la Presidencia del Consorcio en la Diputada Provincial D^a. Isabel Uceda Cantero.

Segundo. Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de la mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados, al Consorcio y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 277, de 9 de junio de 2026: “El artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén dedicado a la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas señala lo siguiente:

“El Presidente de la Diputación es el Presidente de todas las Comisiones Informativas pudiendo delegar la presidencia en cualquier miembro de las mismas que considere oportuno mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Reglamento Orgánico

de la Diputación Provincial de Jaén,

Resuelvo

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva de las distintas Comisiones Informativas, en los siguientes Diputados y Diputadas:

- *Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales:* D^a. Pilar Parra Ruiz
- *Comisión Informativa de Empleo y Empresa:* D. Luis Miguel Carmona Ruiz
- *Comisión Informativa de Recursos Humanos:* D^a. Pilar Parra Ruiz.
- *Comisión Informativa de Gobierno Electrónico y Régimen Interior:* D^a. Inés Arco Cervera
- *Comisión Informativa de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud:* D^a. Francisca Medina Teba
- *Comisión Informativa de Promoción y Turismo:* D. Francisco Javier Lozano Blanco
- *Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático:* D^a. Isabel Uceda Cantero.
- *Comisión Informativa de Cultura y Deportes:* D^a. María de África Colomo Jiménez
- *Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales:* D. José Luis Agea Martínez

Segundo.- Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 278, de 9 de junio de 2026: “Actualmente la Diputación Provincial de Jaén se encuentra embarcada en la ejecución de emblemáticos proyectos para el desarrollo de la provincia de Jaén en colaboración con otras Administraciones Públicas, por lo que con el propósito de reforzar la cooperación interadministrativa y la capacidad de interlocución de esta Diputación Provincial, esta Presidencia considera necesario designar un diputado delegado que sea responsable de canalizar y fortalecer las relaciones entre nuestra institución y los distintos actores públicos, privados y sociales que participan en estos proyectos o en otros de interés provincial.

El Diputado Delegado en materia de relaciones institucionales asumirá, desde el Área de Presidencia, la responsabilidad de establecer, consolidar y coordinar las relaciones con otras Administraciones Públicas así como con organizaciones sociales, empresariales y culturales del territorio para posicionar estratégicamente a esta institución, fomentando alianzas y promoviendo iniciativas conjuntas que benefician a la ciudadanía y refuerzan la

gobernanza democrática.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63, 64 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero. Efectuar delegación especial en materia de Relaciones Institucionales en el Diputado Provincial D. Francisco Javier Perales Fernández.

Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Segundo. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución y de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 279, de 9 de junio de 2026: “El artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” señala que el Diputado Delegado o Diputada Delegada de la Presidencia será nombrado por titular de la Diputación, de entre los miembros de la Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que el Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” se encuentra adscrito al Área de Presidencia y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6 de los Estatutos del “Instituto de Estudios Giennenses”

Resuelvo:

Primero. Designar Diputada Delegada de esta Presidencia en el Instituto de Estudios Giennenses a la Vicepresidenta, D^a. Francisca Medina Teba, de conformidad con el artículo 6.A.2. de los citados Estatutos.

Segundo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a

contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 280, de 9 de junio de 2026: “Con el objeto de conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el cumplimiento de diversos trámites administrativos.

De conformidad con el art. 4.1.b) 6º del RD 128/2018 a los efectos de lo dispuesto por la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad Normal (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), así como en los arts. 31 y 32 del RD 500/1990 de 20 de abril y demás preceptos de aplicación general en este asunto.

Considerando lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad (Orden EHA/4041, de 23 de noviembre de 2004), así como en los arts. 31 y 32 del RD 500/1990 de 20 de abril y demás preceptos de aplicación general en este asunto.

Considerando lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y su normativa de desarrollo, a tenor de la cual resulta que la decisión de expedición y el visto bueno en las certificaciones a emitir por la Intervención es materia delegable.

Por tal motivo y teniendo en cuenta criterios de mayor eficacia en la expedición de las certificaciones y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Primero. Delegar la decisión de expedición y el visto bueno de las certificaciones, que emita el Interventor de la Corporación en los Diputados Delegados de las diferentes Áreas en que esté organizada la Corporación.

Segundo. En las certificaciones se hará constar que se firma por delegación, haciendo referencia a la fecha y número de esta Resolución.

Tercero. Por la Intervención se dará traslado a las diferentes Áreas de la Diputación Provincial.

Cuarto. Quedan revocadas y sin efecto todas las delegaciones que sobre este particular se hayan realizado anteriormente.

Quinto. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

Sexto. Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 281, de 9 de junio de 2026: “EL artículo 205 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que las certificaciones, que se emitan por la Secretaría de la Corporación, se expedirán por orden del Presidente y con su visto bueno.

De conformidad con las atribuciones que se asignan al Presidente de la Diputación por los arts. 34.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local y 61 del R.D. 2568/1986 citado, resulta que la decisión de expedición y el visto bueno en las certificaciones es materia delegable.

Por tal motivo y teniendo en cuenta criterios de mayor eficacia en la expedición de las certificaciones y, en virtud de lo dispuesto en los arts. 34.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Primero.- Delegar la decisión de expedición y el visto bueno de las certificaciones, que emita la Secretaría General de la Corporación en los Diputados Delegados de las diferentes Áreas en que esté organizada la Corporación.

Segundo.- En las certificaciones se hará constar que se firma por delegación, haciendo referencia a la fecha y número de esta Resolución.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

Cuarto.- Por los Directores y/o Jefes de cada Área se dará traslado a las Dependencias y Organismos dependientes y/o integrados en la misma.

Quinto.- Quedan revocadas y sin efecto todas las delegaciones que sobre este particular se hayan realizado anteriormente.

Sexto.- Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia y se dará cuenta de ella al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 282, de 9 de junio de 2026: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas del Área de Servicios Municipales, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones del Diputado con delegación especial en materia de Servicios Municipales.

Segundo. Delegar en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Servicios Municipales, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones por gastos correspondientes al Área de Servicios Municipales.
- La aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área objeto de delegación genérica, excepción hecha de la fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en el Diputado D. José Luis Hidalgo García.
- La aprobación del Plan estratégico de subvenciones correspondiente a su respectiva Área.

- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Todas las relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Servicios Municipales.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos en materia de Servicios Municipales en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Servicios Municipales. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Séptimo. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 284, de 10 de junio de 2026: “El Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 modificado por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025, determinó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 75 y 75 ter 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial de manera que los Diputados y Diputadas que los ostentan percibirán las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, y en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Reconocer de conformidad con lo determinado por el Pleno de la Corporación Provincial que los miembros de la Corporación pertenecientes al equipo de gobierno que desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva y que percibirán las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha en que surte efectos el correspondiente nombramiento o delegación son los siguientes:

- El Presidente: D. Juan Latorre Ruiz

- Los Diputados y Diputadas que tienen conferida delegación genérica en las siguientes Áreas:
 - Infraestructuras Municipales: D. José Luis Agea Martínez
 - Empleo y Empresa: D. Luis Miguel Carmona Ruiz
 - Promoción y Turismo: D. Francisco Javier Lozano Blanco
 - Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático: D^a. Isabel Uceda Cantero.

- Las Diputadas y Diputados con delegación especial en:
 - Igualdad y Juventud: D^a. María Dolores Ruiz Sánchez
 - Servicios Municipales: D. José Luis Hidalgo García
 - Parque Científico Tecnológico “Geolit”: D^a. Lourdes Martínez Gómez
 - Gobierno Electrónico y Régimen Interior: D^a. Inés Arco Cervera

Segundo. Los miembros de la Corporación serán responsables de que la situación de dedicación que se les reconoce no resulte incompatible con la situación de dedicación exclusiva o parcial que puedan tener reconocida en otras administraciones o para cualquier otra actividad pública o privada.

Tercero. Notifíquese a los interesados, al Área de Recursos Humanos, a la Intervención, a la Tesorería y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75. 5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. 288, de 12 de junio de 2026: “Por Resolución Presidencial núm. 233, de 9 de junio de 2026, se efectúa el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno

de esta Diputación Provincial. Entre estos, no figura por error D. José Luis Agea Martínez por lo que procede modificar esta Resolución al objeto de incorporarlo como miembro de la misma con efectos del día de la citada Resolución al reunir el Sr. Agea los requisitos exigidos para su nombramiento el pasado 9 de junio y no lesionar con ello derechos o intereses legítimos de otras personas.

El artículo 39.3 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Por lo que, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero. Nombrar al Diputado D. José Luis Agea Martínez miembro de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial.

Segundo. Este nombramiento tendrá efectos desde el día 9 de junio de 2026, y del mismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de junio de 2026.- El Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2026/3014 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones culturales y asociaciones vecinales para la organización de Fiestas de Barrio y otras actividades.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 914588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914588>).

Primero.- Beneficiarios

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Culturales y Vecinales, debidamente constituidas e inscritas o en trámites de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

La solicitud de inscripción deberá estar presentada dentro del plazo otorgado para la solicitud de la subvención y se condiciona la concesión al cumplimiento de la inscripción definitiva por cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Las asociaciones que quieran optar a la convocatoria de estas subvenciones deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidas:

1. Las asociaciones juveniles.
2. Las AMPAs.
3. Las cofradías y hermandades.
4. Las asociaciones y clubes deportivos.

Segundo.- Finalidad

Fomentar entre la Asociaciones Culturales y Vecinales el desarrollo de proyectos y actividades culturales y/o organización de fiestas de barrio y otras actividades que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Alcalá la Real.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real

<https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/3Y3DPMYEZNAF5J6EG7XYRQ4GC/.2> en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 31.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330 48901 25.000 y 338 48901 6.500

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en el artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2026/2760 *Aprobación de los padrones y recibos correspondientes al mes de junio de 2026 y puestos de mercadillo, correspondiente al mes de mayo 2026.*

Edicto

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2026, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

Concepto	Nº Cargo	Importe Cargo €	Fecha Vencimiento Voluntaria
Puestos mercadillo mayo 2026	2026/194	10.074,88	14/08/2026
Quiosco Colón junio 2026	2026/188	721,00	14/08/2026
Quiosco parque San Eufasio junio 2026	2026/189	593,97	14/08/2026
Venta ambulante santuario junio 2026	2026/190	456,96	14/08/2026
Préstamo 10 viviendas la Ropera junio 2026	2026/191	534,24	14/08/2026
Préstamo 20 viviendas los Villares junio 2026	2026/192	687,24	14/08/2026
Puestos mercado abastos junio 2026	2026/193	5.762,70	14/08/2026
Oficina turismo santuario junio 2026	2026/195	515,00	14/08/2026
Naves polígono Triana junio 2026	2026/196	1.925,81	14/08/2026
Viviendas junio 2026	2026/197	7,14	14/08/2026
Bar campo fútbol Jose Luis Mezquita junio 2026	2026/198	383,82	14/08/2026
Escuela de música junio 2026	2026/199	5.128,37	14/08/2026
Cargo quiosco interior parque Colón junio 2026	2026/200	470,69	14/08/2026
Centro hípico junio 2026	2026/201	296,92	14/08/2026

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de ingreso:

1.- En la oficina municipal de atención a la ciudadanía, mediante tarjeta de crédito/débito.

- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta./nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario:

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 5 de junio de 2026.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2026/3000 *Aprobación del Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Escuela Infantil, correspondiente al mes de junio de 2026.*

Edicto

Dictada con fecha 19/06/2026 Resolución de Alcaldía n.º 2026-0784 del Ayuntamiento de Arjona, por la que se aprueba el padrón fiscal de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil correspondiente al periodo junio 2026, así como las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el presente para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Corporación así como en su sede electrónica [<https://arjona.sedelectronica.es/info.1>], a efectos de que aquellos interesados en ello puedan proceder al examen de los mismos y, en su caso, presentar las reclamaciones o recursos a que procedan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Concepto	Periodo Voluntario de Pago	Fecha de Cargo Domiciliados
Servicio escuela infantil periodo junio 2026	17/06/2026 - 17/08/2026	19/06/2026

Los contribuyentes podrán proceder al pago, dentro del periodo voluntario de pago, presentando el recibo en cualquiera de las sucursales bancarias presentes en el municipio de Arjona o mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado al efecto en el propio recibo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de

demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arjona, 19 de junio de 2026.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2026/2758 *Proyecto de Actuación para implantación de almazara y envasadora en la parcela 112 del polígono 4 de Baeza (Jaén).*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Mediante acuerdo de esta Alcaldía, de fecha 25/05/2026, ha sido admitida a trámite la solicitud de actuación extraordinaria en suelo rústico presentada por don Antonio Perales Fernández, acompañada de Proyecto de Actuación para implantación de almazara y envasadora en la parcela 112 del polígono 4 de Baeza (Jaén), referencia catastral: 23009A004001120000OU, redactado por el ingeniero agrónomo don Rafael López Uceda y el arquitecto don Manuel Ramírez Uceda.

Conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y al artículo 32.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla dicha Ley, se somete el Proyecto de actuación a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo y formular, en su caso, cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones estime pertinentes.

El citado Proyecto de Actuación podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baeza, accediendo desde el portal web www.baeza.net, o de manera presencial en las dependencias municipales de Urbanismo y Obras, Pasaje Cardenal Benavides n.º 10 de Baeza (Jaén), en horario de atención al público: lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Asimismo, la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos podrá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baeza, portal web www.baeza.net, o de manera presencial en el servicio de atención al ciudadano, Pasaje Cardenal Benavides n.º 10 de Baeza (Jaén), en horario de atención al público: lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 5 de junio de 2026.- El Alcalde, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2026/3001 *Aprobación del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión directa de parcela municipal, para construcción de campo de cricket.*

Edicto

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Beas de Segura por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15-6-2026, aprobó inicialmente y someter a información pública durante un plazo de veinte días, el Proyecto técnico de la actividad de campo de cricket, así como el Pliego de condiciones de la concesión de dominio público del uso privativo del bien de propiedad municipal ubicado en la parcela deportiva 200, del polígono industrial el Cornicabral de Beas de Segura, mediante procedimiento de adjudicación directa, a favor de la entidad "Club de Cricket Beas de Segura".

Durante el plazo de información pública, en el que se podrán presentar alegaciones o reclamaciones, el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni alegaciones, la aprobación inicial será definitiva y no será necesario adoptar resolución expresa.

Beas de Segura, 19 de junio de 2026.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2026/2994 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.*

Anuncio

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026 y la Plantilla de personal, aprobados inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 18 de junio de dos mil veintiséis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 antes citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de Exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno las resolverá en el plazo de un mes.

Chilluévar, 19 de junio de 2026.- La Alcaldesa, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2026/2761 *Aprobación de las Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2026.*

Anuncio

El Sr. Alcalde por Resolución de la Alcaldía núm. 293/2026, de 3 de junio, ha aprobado las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 55 de 20 de marzo de 2026.

“Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Dinamizador/a Deportivo/a incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2026, del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter definitivo de una plaza de Monitor/a Deportivo/a, personal laboral fijo, a jornada completa, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 55 de 20 de marzo de 2026, y rectificado dicho anuncio mediante publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83 de 20 de abril de 2026, mediante el sistema de concurso-oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

Denominación	Nº de Plazas	Grupo	Nivel
Dinamizador/a Deportivo/a	1	C-2	14

El desempeño de este puesto queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de

oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

En este sentido y en lo relativo a esta plaza, en estas bases se opta por el sistema de concurso-oposición, considerando:- La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento del servicio, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.

d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

e) Estar en posesión como mínimo del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.

f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la Ordenanza reguladora.

h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) de la base segunda, que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), e) y g) de la segunda base, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Al respecto de la documentación que acredite los méritos profesionales y/o otros méritos valorables en la fase de concurso, ésta, deberá adjuntarse obligatoriamente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose en ningún caso la presentación de nueva documentación en otro momento del transcurso del proceso de selección.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

En relación con los méritos relativos a la formación complementaria, en todo caso se deberán aportar por parte de los/as propios/as aspirantes, antes de la finalización del plazo de presentación solicitudes.

En aras de agilizar la tramitación del proceso de selección, la baremación de méritos se llevará a cabo únicamente en el caso de las personas que hayan superado en primer lugar el/los ejercicio/s asociado/s a la fase de oposición.

Cuarta.- Plazo y forma de presentación de documentos.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos sito en Plaza de la Constitución nº 13 de Fuensanta de Martos - Jaén de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada.

Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las/os aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

Quinta.- Derechos de examen.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 37 euros en la cuenta:
ES3400492462182214529053, Banco de Santander, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de Dinamizador/a de Deportivo".

1. Se aplicará bonificación del 50% de la tasa:

- A los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La condición que pueda legitimar la presente exención y bonificación sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante: Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el Boletín OFICIAL de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos

en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima.- Procedimiento de selección de las/os aspirantes.

El proceso selectivo de acceso a la condición de personal laboral fijo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con un porcentaje del 60% de la puntuación total para la fase de oposición (60 puntos) y un 40% para la fase de concurso (40 puntos).

7.1 Fase de Oposición.

La fase de oposición de este procedimiento supondrá el 60% de la puntuación total de la convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase corresponde a 60 puntos, siendo el 50%, 30 puntos, la puntuación mínima para que se realice la valoración de méritos recogida en la fase de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba bajo la modalidad de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas basada en el temario contenido en el Anexo I de las presentes bases de selección, con una duración máxima de 60 minutos.

Cada pregunta tendrá una puntuación de 1,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente no penalizarán.

Deberá superarse con 30 puntos como mínimo sobre una puntuación total de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Una vez publicadas las calificaciones, estas, tendrán la consideración de provisionales. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones a la calificación obtenida en este ejercicio. Una vez transcurrido este plazo, el Tribunal Calificador llevará a cabo la resolución definitiva de las calificaciones, dando por finalizada la fase de oposición.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, en la sede electrónica de Fuensanta de Martos.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "U" según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2 Fase de concurso de méritos.

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos establecidos en estas bases, pudiendo obtenerse un máximo de 40 puntos.

Esta baremación se llevará a cabo por parte del tribunal calificador únicamente en el caso de las personas que superen la fase de oposición.

Una vez superada la fase de oposición el tribunal calificador realizará la valoración provisional de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican a continuación.

Finalizada la evaluación de los méritos presentados por las personas aspirantes, el tribunal calificador, publicará la valoración provisional de méritos correspondiente a la fase concurso a través de un listado expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento, ordenando a las personas aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada dividiéndola en dos apartados, méritos profesionales y otros méritos, a los efectos de que las personas aspirantes puedan subsanar o alegar aquellas apreciaciones manifestadas por parte del tribunal calificador.

Publicada esta baremación provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para realizar las subsanaciones o alegaciones que consideren. En ningún caso es un plazo de aportación de nueva documentación, por lo que no tendrá validez alguna aquella documentación que relacione aspectos diferentes a los manifestados en el plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso de este proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes méritos objetivos:

a) Méritos profesionales:

- a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 20 puntos.
- b. La puntuación de estos méritos se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. Los servicios prestados en Administración Local en el mismo grupo profesional al que se desea acceder, siempre que sean puestos relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de la misma, podrán suponer el 100% de la puntuación en este apartado (20 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en una Administración Local, que será necesario acreditar mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0'50 puntos.
 - ii. Los servicios prestados en cualquier administración en el mismo grupo o en el grupo inmediatamente superior al que se desea acceder, siempre que sean relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de las mismas, podrán suponer como máximo el 50% de la puntuación en este apartado (10 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,10 puntos.

b) Otros méritos

- a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 20 puntos.
- b. En relación con la formación complementaria únicamente se valorarán los cursos realizados en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c. En relación con la formación académica y la formación complementaria, únicamente será aceptada como válida, aquella impartida o recibida por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas
- d. La distribución de puntos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Formación complementaria: Cada aspirante podrá obtener un máximo de 20 puntos en este apartado, de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:

- a. 0,10 puntos por cada hora de formación complementaria recibida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.
- b. 0,20 puntos por cada hora de formación complementaria impartida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.
- c. Cada persona aspirante podrá obtener un máximo de 20 puntos (200h) en la formación complementaria relacionada con las materias comunes del temario.
- d. No existirá ningún límite de puntos para la formación relacionada con las materias específicas del temario.
- e. En relación con la formación complementaria, se valorará como máximo, 200 horas, por cada curso, jornada, seminario, etc, acreditado.

Octava.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

- Presidente: un/a empleado/a público/a designado/a por La Alcaldía.
- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: el/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o

de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decima.- Bolsa de Trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR.HH.

Undécima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I.

I.- Parte Común.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

Tema 3. El Municipio. El Término Municipal.

Tema 4. Organización Municipal. Competencias.

Tema 5. La Función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 6. Igualdad de género.

II. Parte Específica:

Tema 7. Modelos y formas administrativas de gestión de los servicios deportivos municipales.

Tema 8. Marco jurídico del deporte en España. Principios generales de la ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte. Estructura y organización en el ámbito estatal.

Tema 9. Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía.

Tema 10. Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Tema 11. Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: funciones y competencias propias relacionadas con la actividad física y el deporte.

Tema 12. Decreto 55/2004 de 17 de febrero, del voluntariado deportivo en Andalucía.

Tema 13. Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico. Noción de Condición Física. Cualidades Físicas. Ideas para su desarrollo.

- Tema 14. El deporte. Concepto y clasificaciones.
- Tema 15. Deportes individuales. Características, aspectos técnicos y tácticos.
- Tema 16. Deportes de equipo. Características, aspectos técnicos y tácticos.
- Tema 17. Discriminación y deporte. Actividades físico deportivas para personas con discapacidad.
- Tema 18. Animación deportiva. Objetivos. Funciones del animador.
- Tema 19. Planificación, programación y organización de actividades deportivas.
- Tema 20. La evaluación. Tipos, instrumentos. Realización de una memoria de actividades.
- Tema 21. Instalaciones deportivas. Salas y Pabellones. Piscinas. Campos grandes, campos pequeños. Nociones. Tipologías. Características.



Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LAS QUE ASPIRA: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

2. CONVOCATORIA: OFERTA EMPLEO PUBLICO 2026

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfonos: _____

Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica
- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Otros _____

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 20,00 PUNTOS)			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
....-			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			
FORMACIÓN (MÁXIMO 20,00 PUNTOS)			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
2.A.4.-			
2.A.5.-			
2.A.6.-			
2.A.7.-			
2.A.8.-			
2.A.9.-			
TOTAL FORMACIÓN			
PUNTUACIÓN TOTAL			



Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, sito en la Plaza de la Constitución Nº 13, C.P. 23610, Jaén, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud.

Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico info@ayuntamientofuensanta.org

En _____, a _____ de _____ de 2.026

Firma"

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimasen oportunos.

Fuensanta de Martos, 5 de junio de 2026.- El Alcalde, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2026/2762 *Aprobación de las Bases y Convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de operario/a de Servicios Municipales, incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2026, del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.*

Anuncio

El Sr. Alcalde por Resolución de la Alcaldía núm. 291/2026, de 3 de junio, ha aprobado las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 55, de 20 de marzo de 2026.

“Bases y Convocatoria de Pruebas Selectivas para la Selección mediante Contratación Laboral de Carácter Fijo, por el Sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Operario/a Servicios Municipales incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria del año 2026 del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter definitivo de una plaza de Operario/a Servicios Municipales, personal laboral fijo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 55, de 20 de marzo de 2026, mediante el sistema de concurso-oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

Denominación	Nº de Plazas	Grupo	Nivel
Operario/a Servicios Municipales	1	E	12

El desempeño de este puesto queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de

oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

En este sentido y en lo relativo a esta plaza, en estas bases se opta por el sistema de concurso-oposición, considerando:- La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento del servicio, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as Aspirantes.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.
- d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- e) Estar en posesión como mínimo del Título de Graduado Escolar o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.
- f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.
- h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación

equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Tercera.- Instancias y Documentación a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) de la base segunda, que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), e) y g) de la segunda base, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Al respecto de la documentación que acredite los méritos profesionales y/o otros méritos valorables en la fase de concurso, ésta, deberá adjuntarse obligatoriamente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose en ningún caso la presentación de nueva documentación en otro momento del transcurso del proceso de selección.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

En relación con los méritos relativos a la formación complementaria, en todo caso se deberán aportar por parte de los/as propios/as aspirantes, antes de la finalización del plazo de presentación solicitudes.

En aras de agilizar la tramitación del proceso de selección, la baremación de méritos se llevará a cabo únicamente en el caso de las personas que hayan superado en primer lugar el/los ejercicio/s asociado/s a la fase de oposición.

Cuarta.- Plazo y Forma de Presentación de Documentos.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos sito en Plaza de la Constitución nº 13 de Fuensanta de Martos- Jaén de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada.

Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las/os aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

Quinta.- Derechos de Examen.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 37.- euros en la cuenta: ES3400492462182214529053, Banco de Santander, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de Operario/a Servicios Municipales".

1. Se aplicará bonificación del 50% de la tasa:

- A los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La condición que pueda legitimar la presente exención y bonificación sólo podrá ser

acreditada en cada caso mediante: Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

Sexta.- Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima.- Procedimiento de Selección de las/os Aspirantes.

El proceso selectivo de acceso a la condición de personal laboral fijo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con un porcentaje del 60% de la puntuación total para la fase de oposición (60 puntos) y un 40% para la fase de concurso (40 puntos).

7.1 Fase de Oposición

La fase de oposición de este procedimiento supondrá el 60% de la puntuación total de la

convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase corresponde a 60 puntos, siendo el 50%, 30 puntos, la puntuación mínima para que se realice la valoración de méritos recogida en la fase de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba bajo la modalidad de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas basada en el temario contenido en el Anexo I de las presentes bases de selección, con una duración máxima de 60 minutos. Cada pregunta tendrá una puntuación de 1,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente no penalizarán.

Deberá superarse con 30 puntos como mínimo sobre una puntuación total de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Una vez publicadas las calificaciones, estas, tendrán la consideración de provisionales. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones a la calificación obtenida en este ejercicio. Una vez transcurrido este plazo, el Tribunal Calificador llevará a cabo la resolución definitiva de las calificaciones, dando por finalizada la fase de oposición.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y su sede electrónica.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "U" según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2 Fase de concurso de méritos

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos establecidos en estas bases, pudiendo obtenerse un máximo de 40 puntos.

Esta baremación se llevará a cabo por parte del tribunal calificador únicamente en el caso

de las personas que superen la fase de oposición.

Una vez superada la fase de oposición el tribunal calificador realizará la valoración provisional de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican a continuación.

Finalizada la evaluación de los méritos presentados por las personas aspirantes, el tribunal calificador, publicará la valoración provisional de méritos correspondiente a la fase concurso a través de un listado expuesto en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y su sede electrónica, ordenando a las personas aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada dividiéndola en dos apartados, méritos profesionales y otros méritos, a los efectos de que las personas aspirantes puedan subsanar o alegar aquellas apreciaciones manifestadas por parte del tribunal calificador.

Publicada esta baremación provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para realizar las subsanaciones o alegaciones que consideren. En ningún caso es un plazo de aportación de nueva documentación, por lo que no tendrá validez alguna aquella documentación que relacione aspectos diferentes a los manifestados en el plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso de este proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes méritos objetivos:

a) Méritos profesionales:

a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 20 puntos.

b. La puntuación de estos méritos se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:

i. Los servicios prestados en Administración Local en el mismo grupo profesional al que se desea acceder, siempre que sean puestos relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de la misma, podrán suponer el 100% de la puntuación en este apartado (20 puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en una Administración Local, que será necesario acreditar mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0'50 puntos.

ii. Los servicios prestados en cualquier administración en el mismo grupo o en el grupo inmediatamente superior al que se desea acceder, siempre que sean relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de las mismas, podrán suponer como máximo el 50% de la puntuación en este apartado (10 puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,10 puntos.

b) Otros méritos

a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 20 puntos.

b. En relación con la formación complementaria únicamente se valorarán los cursos realizados en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

c. En relación con la formación académica y la formación complementaria, únicamente será aceptada como válida, aquella impartida o recibida por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas

d. La distribución de puntos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Formación complementaria: Cada aspirante podrá obtener un máximo de 20 puntos en este apartado, de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:

- a. 0,10 puntos por cada hora de formación complementaria recibida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.
- b. 0,20 puntos por cada hora de formación complementaria impartida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.
- c. Cada persona aspirante podrá obtener un máximo de 20 puntos (200 h) en la formación complementaria relacionada con las materias comunes del temario.
- d. No existirá ningún límite de puntos para la formación relacionada con las materias específicas del temario.
- e. En relación con la formación complementaria, se valorará como máximo, 200 horas, por cada curso, jornada, seminario, etc, acreditado.

Octava.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

- Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.
- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima.- Bolsa de Trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RR.HH.

Undécima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Temario Específico

I.- Parte Común.

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.- La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.
- 3.- El Municipio. El Término Municipal.
- 4.- Organización Municipal. Competencias.
- 5.- La Función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 6.- Igualdad de género.

II. Parte Específica:

- 7.- Conceptos sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas.
- 8.- Obras y reformas. Principales reparaciones de Albañilería
- 9.- Conceptos sobre pintura de edificios y locales. Herramientas. Limpieza y conservación.
- 10.- Conceptos sobre jardinería. Herramientas. Técnicas de cuidado y prevención.
- 11.- Conocimientos básicos sobre jardinería, poda de árboles, herramientas, trasplante de plantas y árboles, tratamiento de heridas y medios necesarios.
- 12.- Impermeabilización de superficies.
- 13.- Tejados. Bajantes de aguas pluviales. Chimeneas.
- 14.- Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Actuaciones en situación de emergencia.
- 15.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- 16.- Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para

proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.



Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LAS QUE ASPIRA: OPERARIO/A SERVICIOS MUNICIPALES

2. CONVOCATORIA: OFERTA EMPLEO PUBLICO 2026

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfonos: _____

Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica
- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Otros _____

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 20,00 PUNTOS)			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
....-			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			
FORMACIÓN (MÁXIMO 20,00 PUNTOS)			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
2.A.4.-			
2.A.5.-			
2.A.6.-			
2.A.7.-			
2.A.8.-			
2.A.9.-			
TOTAL FORMACIÓN			
PUNTUACIÓN TOTAL			



Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, sito en la Plaza de la Constitución Nº 13, C.P. 23610, Jaén, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud.

Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico info@ayuntamientofuensanta.org

En _____, a _____ de _____ de 2.026

Firma"

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimasen oportunos.

Fuensanta de Martos, 5 de junio de 2026.- El Alcalde, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2026/2769 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Operario/a de Limpieza Viaria, incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2026, del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.*

Anuncio

EL Sr. Alcalde por Resolución de la Alcaldía núm. 298/2026, de 4 de junio, ha aprobado las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 55 de 20 de marzo de 2026.

Bases y Convocatoria de Pruebas Selectivas para la Selección Mediante Contratación Laboral de Carácter fijo, por el Sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Operario/a Limpieza Viaria Incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Año 2026 del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter definitivo de una plaza de Operario/a Limpieza Viaria, personal laboral fijo, a jornada completa, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 55 de 20 de marzo de 2026, mediante el sistema de concurso-oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad.

Denominación	Nº de Plazas	Grupo	Nivel
Operario/a Limpieza Viaria	1	E	12

El desempeño de este puesto queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Motivación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”.

En este sentido y en lo relativo a esta plaza, en estas bases se opta por el sistema de concurso-oposición, considerando: - La operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia, ya adquirida, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento del servicio, así como al objeto de evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de las mismas, lo que afectaría globalmente al funcionamiento del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as Aspirantes.

1. Para tomar parte en la Convocatoria las personas aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- c) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar en el puesto de trabajo.
- d) Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- e) Estar en posesión como mínimo del Título de Graduado Escolar o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. La justificación de haber abonado los derechos de expedición del título deberá ir acompañado de certificado de notas, que acredite la superación de los diferentes cursos lectivos.
- f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.
- h) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.
- i) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- j) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su

Estado, el acceso al empleo público.

k) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Tercera.- Instancias y Documentación a Presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y se efectuarán en el modelo de solicitud Anexo II incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados c) h) i) j) o k) de la base segunda, que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), e) y g) de la segunda base, serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del abono de la tasa de acceso al Empleo Público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse como mínimo hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Al respecto de la documentación que acredite los méritos profesionales y/o otros méritos valorables en la fase de concurso, ésta, deberá adjuntarse obligatoriamente durante el plazo de presentación de instancias, no admitiéndose en ningún caso la presentación de nueva documentación en otro momento del transcurso del proceso de selección.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

En relación con los méritos relativos a la formación complementaria, en todo caso se deberán aportar por parte de los/as propios/as aspirantes, antes de la finalización del plazo de presentación solicitudes.

En aras de agilizar la tramitación del proceso de selección, la baremación de méritos se llevará a cabo únicamente en el caso de las personas que hayan superado en primer lugar el/los ejercicio/s asociado/s a la fase de oposición.

Cuarta.- Plazo y Forma de Presentación de Documentos.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos sito en Plaza de la Constitución nº 13 de Fuensanta de Martos-Jaén de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada.

Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las/os aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

Quinta.- Derechos de Examen.

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 37.- euros en la cuenta: ES3400492462182214529053, Banco de Santander, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de Operario Limpieza Viaria".

1. Se aplicará bonificación del 50% de la tasa:

- A los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La condición que pueda legitimar la presente exención y bonificación sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante: Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del

grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

Sexta.- Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha resolución constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiere. Posteriormente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión o exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de omisión o exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima.- Procedimiento de Selección de las/os Aspirantes.

El proceso selectivo de acceso a la condición de personal laboral fijo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con un porcentaje del 60% de la puntuación total para la fase de oposición (60 puntos) y un 40% para la fase de concurso (40 puntos).

7.1 Fase de Oposición.

La fase de oposición de este procedimiento supondrá el 60% de la puntuación total de la convocatoria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase corresponde a 60

puntos, siendo el 50%, 30 puntos, la puntuación mínima para que se realice la valoración de méritos recogida en la fase de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Consistirá en la realización de una prueba bajo la modalidad de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas basada en el temario contenido en el Anexo I de las presentes bases de selección, con una duración máxima de 60 minutos. Cada pregunta tendrá una puntuación de 1,20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente no penalizarán.

Deberá superarse con 30 puntos como mínimo sobre una puntuación total de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Una vez publicadas las calificaciones, estas, tendrán la consideración de provisionales. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones a la calificación obtenida en este ejercicio. Una vez transcurrido este plazo, el Tribunal Calificador llevará a cabo la resolución definitiva de las calificaciones, dando por finalizada la fase de oposición.

La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 6ª, en la que se expresará también lugar y hora de la realización de este.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y su sede electrónica.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "U" según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2 Fase de concurso de méritos.

El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos establecidos en estas bases, pudiendo obtenerse un máximo de 40 puntos.

Esta baremación se llevará a cabo por parte del Tribunal calificador únicamente en el caso de las personas que superen la fase de oposición.

Una vez superada la fase de oposición el tribunal calificador realizará la valoración provisional de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican a continuación.

Finalizada la evaluación de los méritos presentados por las personas aspirantes, el Tribunal calificador, publicará la valoración provisional de méritos correspondiente a la fase concurso a través de un listado expuesto en el tablón de anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y su sede electrónica, ordenando a las personas aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada dividiéndola en dos apartados, méritos profesionales y otros méritos, a los efectos de que las personas aspirantes puedan subsanar o alegar aquellas apreciaciones manifestadas por parte del Tribunal calificador.

Publicada esta baremación provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales para realizar las subsanaciones o alegaciones que consideren. En ningún caso es un plazo de aportación de nueva documentación, por lo que no tendrá validez alguna aquella documentación que relacione aspectos diferentes a los manifestados en el plazo de presentación de instancias.

La fase de concurso de este proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes méritos objetivos:

a) Méritos profesionales:

- a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 20 puntos.
- b. La puntuación de estos méritos se otorgará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - i. Los servicios prestados en Administración Local en el mismo grupo profesional al que se desea acceder, siempre que sean puestos relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de la misma, podrán suponer el 100% de la puntuación en este apartado (20 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en una Administración Local, que será necesario acreditar mediante certificación expedida por la Secretaría General: 0'50 puntos.
 - ii. Los servicios prestados en cualquier administración en el mismo grupo o en el grupo inmediatamente superior al que se desea acceder, siempre que sean relacionados con la plaza a cubrir y/o las funciones derivadas de las mismas, podrán suponer como máximo el 50% de la puntuación en este apartado (10 Puntos). Por cada mes completo (30 días) de servicios prestados por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal: 0,10 puntos.

b) Otros méritos

- a. La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 20 puntos.
- b. En relación con la formación complementaria únicamente se valorarán los cursos realizados en los cinco años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c. En relación con la formación académica y la formación complementaria, únicamente será aceptada como válida, aquella impartida o recibida por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial,

Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas

d. La distribución de puntos se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Formación complementaria: Cada aspirante podrá obtener un máximo de 20 puntos en este apartado, de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:

a. 0,10 puntos por cada hora de formación complementaria recibida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.

b. 0,20 puntos por cada hora de formación complementaria impartida (Cursos, jornadas, seminarios...) siempre que estén relacionadas con materias comunes, transversales o específicas del temario.

c. Cada persona aspirante podrá obtener un máximo de 20 puntos (200h) en la formación complementaria relacionada con las materias comunes del temario.

d. No existirá ningún límite de puntos para la formación relacionada con las materias específicas del temario.

e. En relación con la formación complementaria, se valorará como máximo, 200 horas, por cada curso, jornada, seminario, etc, acreditado.

Octava.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

- Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por La Alcaldía.

- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.

- Secretario/a: El/la del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando

concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Relación de Aprobados, Acreditación de requisitos exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima.- Bolsa de Trabajo.

Finalizada la selección, el Tribunal podrá confeccionar una lista de reservas si procediera, a los efectos de cubrir en un momento determinado, necesidades temporales de personal inaplazables y urgentes, dejando sin efecto los derivados de otros procesos de selección realizados anteriormente en la categoría convocada y mientras se realiza otro proceso de selección que deje sin efectos la misma.

En cualquier caso, la configuración de esta lista no será en ningún caso obligatoria, y se realizará en función del análisis de necesidades de personal tras realizar la consulta previa a la delegación de RRHH.

Undécima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I **Temario Específico**

I.- Parte Común.

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2.- La Corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.
- 3.- El Municipio. El Término Municipal.
- 4.- Organización Municipal. Competencias.
- 5.- La Función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 6.- Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Actuaciones en situación de emergencia.
- 7.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- 8.- Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

II. Parte Específica:

- 9.- Dependencias municipales. Ubicación.
- 10.- Nociones generales de limpieza viaria. Máquinas fregadoras. Mangueras automáticas.
- 11.- Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento.
- 12.- Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación.
- 13.- Limpieza de suelos, escaleras, paredes y techos.
- 14.- Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios.
- 15.- Papeleras. Tipos, mantenimiento y limpieza.
- 16.- Sistema de barrido. Organización, medios y clases.
- 17.- Nociones generales de recogida de residuos.
- 18.- Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje.



Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A LAS QUE ASPIRA: OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA

2. CONVOCATORIA: OFERTA EMPLEO PUBLICO 2026

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____ N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfonos: _____

Email: _____

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia Titulación Académica
- ☐ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Otros _____

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 20,00 PUNTOS)			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
....-			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			
FORMACIÓN (MÁXIMO 20,00 PUNTOS)			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
2.A.4.-			
2.A.5.-			
2.A.6.-			
2.A.7.-			
2.A.8.-			
2.A.9.-			
TOTAL FORMACIÓN			
PUNTUACIÓN TOTAL			



Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, sito en la Plaza de la Constitución Nº 13, C.P. 23610, Jaén, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud.

Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico info@ayuntamientofuensanta.org

En _____, a _____ de _____ de 2.026

Firma

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén, que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimasen oportunos.

Fuensanta de Martos, 5 de junio de 2026.- El Alcalde, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2026/2756 *Nombramiento de personal laboral fijo.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0392, de 4 de junio de 2026, una vez concluido el proceso selectivo para la selección mediante contratación laboral de carácter fijo, por el sistema de concurso méritos, de una plaza de Monitor/a Deportivo/a incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria del año 2020 del Ayuntamiento de Guarromán, cuya convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 19 de fecha 30 de enero de 2023, se ha efectuado el nombramiento en favor de:

- Don Ramón Fernández Flores, con NIF ***3915**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Guarromán, 5 de junio de 2026.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/2755 *Aprobación del precio público para sufragar los gastos derivados de la Cena de la Tercera Edad, en la Feria San Bartolomé 2026.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2026, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la Cena de la Tercera Edad 2026, incluida en la programación de la Feria y Fiestas de San Bartolomé 2026, en la siguiente forma:

- Precio por comensal: 21,00 €

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 4 de junio de 2026.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/2777 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de una Plaza de Cocinero/a-Limpiador/a.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1784/2026 de 05 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una Plaza de Cocinero/a-Limpiador/a, asimilado al Grupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, por el sistema de Concurso-Oposición en turno libre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 27 de 10 de febrero de 2026, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 13 de marzo de 2026, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 72 de 23 de marzo de 2026.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, y,

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 4079/2025 de fecha 04 de diciembre, se dicta la siguiente,

Resolución

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
Aguayo Bermúdez, Francisca	***1940**
Aranda Quintero, Yolanda	***2221**
Cuevas Ortiz, María de Fátima	***2621**
Méndez Espinosa, María José	**2742**
Montiel Virgil, Rosa	***1697**
Morales Rubia, Miguel	***5192**
Serrano Gálvez, María Amparo	**5037**

Excluidos y Causa de Exclusión:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Cordero Sánchez, Juan Antonio	***9555**	2
Jiménez Bermúdez, Inmaculada	***3750**	1

Causas de exclusión:

(1) No presenta título.

(2) No presenta carnet de manipulador de alimentos.

Segundo.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015:

Presidente:

Titular: Doña María José Nieto Caballero.

Suplente: Don Antonio Caño Gutiérrez.

Vocales:

1er vocal:

Titular: Doña Custodia Jaén González.

Suplente: Doña Julia Anguita Ortega.

2º vocal

Titular: Doña Silvia Calle Baena.

Suplente: Doña Lidia Garrido Carrillo.

3er vocal:

Titular: Don José Miranda Fuentes.

Suplente: Don José Manuel Blasco Rosa.

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Suplente: Doña María del Carmen Castillo Ramírez.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 7 de junio de 2026.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/2778 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de dos Plazas de Policía Local y fecha de examen.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1783/2026 de 05 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de las Bases para la provisión de dos Plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2024 y 2025 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 247 de 29 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 271 de 10 de febrero de 2026, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 53 de 28 de febrero de 2026.

Una vez expirado el plazo de subsanación de solicitudes publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 93, de fecha 15 de mayo de 2026, y,

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 4079/2025 de fecha 04 de diciembre, se dicta la siguiente,

Resolución

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos

Apellidos y Nombre	DNI
Algar Leiva, Francisco Javier	***3010**
Ardelean Gombos, Sebastián	***7219**
Arroyo Amaro, José Ángel	***8283**
Barranco Ríos, María	***8659**
Caballero Expósito, Antonio Javier	***2685**
Calderón Jiménez, Pablo	***3360**
Calmaestra Álvarez, Santiago	***2630**
Castellano Mata, Estefanía	***6302**
Cobaleda Ortega, Thais	***3562**
Cosano Ariza, Alejandro	***1324**
Garrido Siles, José Antonio	***4711**
Gómez Torres, Miguel Ángel	***3156**

Apellidos y Nombre	DNI
Horno Rojo, José Antonio	***2786**
Izquierdo Alcántara, Rocío	***6586**
Jiménez Carrasco, Sheila	***5385**
Jiménez Ruiz, Miguel	***3372**
León Macías, Antonio Javier	***8452**
López Lara, Víctor Manuel	***2696**
López Pariente, Miguel	***3329**
Maestro Caño, Javier	***2580**
Manzano Rosales, José	***5035**
Mañas Foronda, José Carlos	***1282**
Martínez Ávila, Álvaro	***9333**
Martínez Jiménez, Alejandro	***0783**
Martínez Montes, Jesús	***7978**
Martos Caño, Ángel Manuel	***6541**
Miranda Rodríguez, Sergio	***3600**
Mora Melero, Luis	***7178**
Ocaña López, Christian	***3484**
Ordoñez Molina, María Estela	***5051**
Pérez García, Manuel José	***6237**
Ramírez García, Juan	***0350**
Rodríguez Martínez, Miguel	***0375**
Rueda Sánchez, Álvaro	***5101**
Ruiz González, María Luisa	***2904**
Rusillo Rodríguez, Rosa María	***1931**
Serrano Lara, Demetrio	***8983**
Serrano Membrilla, Carlos	***1994**

Excluidos:

Ninguno

Segundo.- La realización de la primera prueba de la fase de oposición para la provisión de 2 plazas de Policía Local tendrá lugar el día 04 de julio, a las 10:00 horas, en el IES San Felipe Neri de Martos, sito en Calle Río Jándula número 1, debiendo los aspirantes venir provistos de DNI y bolígrafo azul.

Tercero.- Queda terminantemente prohibido acudir o acceder al aula de examen con teléfonos móviles, relojes inteligentes o digitales, auriculares, tablets, dispositivos electrónicos de cualquier tipo, calculadoras o cualquier otro medio electrónico o de comunicación. Asimismo, no estará permitido el acceso con mochilas, bolsos de gran tamaño o cualquier otro objeto que pueda comprometer el normal desarrollo de la prueba.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 7 de junio de 2026.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/2779 *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de una Plaza de Educador/a, y fecha de examen.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 1785/2026 de 05 de junio, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la provisión de una Plaza de Educador/a, asimilado al Grupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024, por el sistema de Concurso-Oposición en turno libre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 247 de 29 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27 de 10 de febrero de 2026, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 53 de 28 de febrero de 2026.

Una vez expirado el plazo de subsanación de solicitudes publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 93, de fecha 15 de mayo de 2026, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, y,

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 4079/2025 de fecha 04 de diciembre, se dicta la siguiente,

Resolución

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del modo que sigue:

Admitidos:

Apellidos Y Nombre	DNI
Bermúdez Aranda, María Jesús	***4657**
Camacho Águila, María Del Pilar	***4839**
Chamorro Peinado, Ana	***6858**
Díaz Camacho, Jesús	***2004**
Expósito Ceballos, Arantxa	***3686**
Felipe Carrasco, Amara	***2937**
Fernández López, Alba	***3698**
Hidalgo Roperro, Ana Belén	***2537**
Jiménez Moreno, Cristina María	***5799**
Lara Ruiz, María	***3462**

Apellidos Y Nombre	DNI
Ledesma Díaz, Paula	***4713**
Maíz Carmona, María Elena	***6994**
Morales Garrido, Ana Belén	***5940**
Muñoz García, María De La Cabeza	***9413**
Ortega Marchal, Soraya	***4690**
Oya García, María Del Rocío	***3821**
Peña Manzano, Ana María	***7771**
Rodríguez Ocaña, María Del Carmen	***5025**
Romero Sierra, Cristina	***6067**
Ruiz Castillo, Laura	***4597**
Simón Muñoz, María	***5308**
Tejero Romero, María Del Carmen	***4642**
Torres Fúnez, Olga	***5309**
Torres López, Sandra	***7048**
Vázquez Rodríguez, Trinidad	***1668**
Villar Miranda, Yolanda	***5600**

Excluidos y Causa de Exclusión:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Arroyo Rodríguez, Federico	***3364**	6
Barranco Moreno, Begoña	***3334**	1
García García, Cristina	***5553**	2, 3, 4 y 5
López Lara, Marta	***8827**	5
Moreno Trujillo, Juan Ángel	***5127**	1
Ortega Mármol, Irene	***5299**	1

Causas de exclusión:

- (1) No presenta título, o el requerido.
- (2) No presenta Anexo I.
- (3) No presenta Anexo II.
- (4) No presenta tasas derechos examen.
- (5) No presenta certificado de delitos sexuales.
- (6) Presentada fuera de plazo.

Segundo.- La realización de la primera prueba de la fase de oposición para la provisión de 1 plaza de Educador/a tendrá lugar el día 10 de julio, a las 17:00 horas, en el IES San Felipe Neri de Martos, sito en Calle Río Jándula número 1, debiendo los aspirantes venir provistos de DNI y bolígrafo azul.

Tercero.- Queda terminantemente prohibido acudir o acceder al aula de examen con teléfonos móviles, relojes inteligentes o digitales, auriculares, tablets, dispositivos electrónicos de cualquier tipo, calculadoras o cualquier otro medio electrónico o de comunicación. Asimismo, no estará permitido el acceso con mochilas, bolsos de gran tamaño o cualquier otro objeto que pueda comprometer el normal desarrollo de la prueba.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 7 de junio de 2026.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2026/3012 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, depuración, canon de mejora y recogida de basura, correspondiente al primer trimestre de 2026.*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2026-0348, de fecha 22 de junio de 2026, ha sido aprobado el Padrón por los conceptos prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora y recogida de basura correspondiente al primer trimestre de 2026.

Que dicho padrón se encuentran expuesto al público en este Ayuntamiento y en las oficinas de TEC sita en Polígono Industrial, Paseo del Puerto, s/n de esta localidad para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las Entidades colaboradoras, bien mediante domiciliación bancaria o en la cuenta bancaria indicada en el propio recibo. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pegalajar, 22 de junio de 2026.- El Alcalde, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2026/2757 *Aprobación del Padrón del servicio de Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de mayo de 2026.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón por prestación del servicio de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de mayo de 2026, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en periodo voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de junio hasta el 4 de septiembre de 2026.

Torredonjimeno, 5 de junio de 2026.- El Alcalde, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2026/3003 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, ha resuelto que, teniendo previsto ausentarse del término municipal desde el día 28 de junio al 3 de julio de 2026, y del 7 de septiembre al 2 de octubre de 2026, inclusive, delegando, durante los citados periodos, las atribuciones de esta Alcaldía al Primer Teniente de Alcalde don Francisco Lendínez Tello.

Valdepeñas de Jaén, 19 de junio de 2026.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2026/2996 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de la plaza de Operario/a de sonido, vacante en la Plantilla municipal.*

Anuncio

La Alcaldía Presidencia, en el día 19 de junio de 2026, ha dictado Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Finalizado el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la contratación de una plaza de Operario/a de Sonido de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 67, de fecha 08/04/2026, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 73, de fecha 17/04/2026, y Boletín Oficial del Estado nº 103, de fecha 28/04/2026, esta Alcaldía,

Resuelve

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
Cano Vázquez, José María	***211***
Plaza Jorquera, Alba	***157***

Relación de aspirantes excluidos:

Ningún aspirante.

Segundo. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a

Miembro	Identidad
Presidenta	Isabel Partal Montoro
Suplente	Jesús Cuevas Pérez
Vocal	Antonia Crespo Martínez
Suplente	Juliana Rosa Sánchez Romera
Vocal	Alberto Checa Carcelén
Suplente	Catalina Muñoz Navarrete
Vocal	Pedro Antonio Pérez Morcillo
Suplente	María Dolores Fernández Moya

Miembro	Identidad
Vocal	Eva María Navarrete del Barco
Suplente	Manuela Lara García
Secretaria	María José Tortosa Requena
Suplente	Isabel Mora Rodríguez

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villacarrillo.sedelectronica.es>].

De conformidad con lo establecido en la Base quinta, por la presente se requiere a los aspirantes para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los/as interesados/as subsanen la falta u omisión en el listado, acompañando en su caso los documentos que acrediten la correcta presentación de la solicitud, así como el resto de documentación que justifique la inexistencia de causas de exclusión. Transcurrido el plazo anteriormente indicado sin formular reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los sucesivos Anuncios de esta Convocatoria de publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del Ejercicio 1 (Cuestionario Tipo-Test) de la Fase de Oposición el día 18 de septiembre de 2026, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villacarrillo, sito en Calle La Feria nº 1, debiendo venir provistos del DNI. De conformidad con la base séptima, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 19 de junio de 2026.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2026/3007 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Dictada por la Alcaldía Resolución número 2026-0327, de fecha 19 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que me ausentaré de la localidad, y a fin de no distorsionar la actividad administrativa municipal, por la presente, vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 47 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero. Delegar la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía en la Teniente de Alcalde D^a Francisca Hidalgo Fernández, del 22 al 26 de junio de 2026, ambos inclusive.

Segundo. La presente Resolución se notificará personalmente a la interesada, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villacarrillo, 19 de junio de 2026.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BOBADILLA (JAÉN)

2026/2628 *Licencia de Obras para "suministro de carburantes a vehículos con cambio de depositario, en polígono industrial San Isidro, c/calle 1, 22 - 23669 La Bobadilla (Alcaudete) Jaén."*

Edicto

Don Manuel La Torre Aranda, Presidente de la Entidad Local Autónoma La Bobadilla (Jaén).

Hace saber:

Que por la mercantil Devolconsa SL, se ha elevado ante esta Presidencia, instancia en solicitud de Licencia de Obras para "suministro de carburantes a vehículos con cambio de depositario, en régimen desatendido, constituido por un tanque de 71.500 litros, compartimentado en 17.000+15.000+33.000+6.500 litros, para almacenamiento de gasolina 95, gasóleo b, gasóleo a y adblue, respectivamente, dos aparatos surtidores multiproducto y un box de lavado manual, situada en polígono industrial San Isidro, c/calle 1, 22 - 23669 La Bobadilla (Alcaudete) Jaén."

Lo que en cumplimiento del Título II, Capítulo 2, art. 10.2 y Título III, Capítulo 2, Sección 5ª de la Ley 7/07, de 9 de julio, sobre Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y art. 7 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en relación con lo dispuesto en el art.13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/95, de 19 de diciembre, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras, con expediente nº (43/2026) por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Bobadilla, 1 de junio de 2026.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LA TORRE ARANDA.